



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 1**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

**Presidente**

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

**Magistrados**

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> ELENA CAMPOS MARTÍN

**Secretario de Gobierno**

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

---

En la ciudad de Barcelona, a ocho de noviembre de dos mil veintidós

Siendo las nueve y treinta horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en Lleida el día 25 de octubre de 2022.

**UNO.-** Por los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno, Excmo. Sr. Presidente y los Ilmos. Sres. Recio Córdoba y Perarnau Moya, así como las Ilmas. Sras. Jiménez Márquez, Ferrando Montalvá, Alegret Burgués y Campos Martín se ha elaborado las siguientes propuestas de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/2022:

---

“**PRIMERO:** La reforma operada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, introdujo importantes novedades en relación al sistema de sustituciones entre los miembros de la Carrera Judicial.

Con la voluntad de implementar un sistema claro y eficaz, acorde con las exigencias de la reforma de la LOPJ, el Pleno de la Sala de Gobierno aprobó un **acuerdo en fecha 17 de diciembre de 2013** (T.S. 452/2013) sobre el régimen de sustituciones en los órganos unipersonales, con normas generales y normas complementarias.

Actualmente, casi diez años después de la vigencia de esta reforma y su aplicación en el ámbito del Tribunal Superior de Cataluña, la Sala de Gobierno considera necesario adoptar un nuevo acuerdo actualizado que recoja, no sólo la voluntad del legislador, sino también criterios claros que deben regir la aplicación de los **diferentes sistemas de sustitución**, teniendo en cuenta la experiencia acumulada a lo largo de estos años de vigencia y su aplicación práctica.

### **Competencias orgánicas:**

A la **Sala de Gobierno** le corresponde, conforme el art. 152.2. 4º LOPJ, “*tomar conocimiento de los planes anuales de sustitución elaborados por las Juntas de Jueces, aprobarlos provisionalmente en los términos y, en su caso, con las correcciones que procedan y remitirlos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva. Además, velarán por su cumplimiento*”.

A las **Juntas de Jueces**, por su parte, les corresponde identificar al “sustituto ordinario o natural” de cada órgano unipersonal del partido para su aprobación por la Sala de Gobierno. Art. 210.1. b). Así como “*elaborar los planes anuales de sustitución entre jueces titulares a que se refiere el art. 211 para su remisión a la Sala de Gobierno*”. art. 170.6 LOPJ.

Por último, a los Jueces Decanos la Ley Orgánica les atribuye la obligación de “*velar por la correcta ejecución de las sustituciones y de los planes anuales de sustitución en los términos previstos en esta Ley, resolver con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen y corregir las irregularidades que puedan producirse adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan*”. art. 168.2 d).

### **Sistemas de sustitución en órganos unipersonales:**

En cumplimiento de la LOPJ y de los acuerdos de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, el régimen de sustituciones en los órganos unipersonales tras la reforma por LO 8/2012 que se aplica en el ámbito del Tribunal Superior debe ser el siguiente, de conformidad con los arts. 210 y 211.



**Art. 210.**

"Las sustituciones de jueces y magistrados en órganos judiciales unipersonales se regirán por las siguientes reglas y orden de prelación:

- a) Por su orden, quienes participen **voluntariamente** en los planes anuales de sustitución.
- b) De existir compatibilidad en los señalamientos, será llamado el correspondiente **sustituto ordinario o natural** del sustituido, según lo propuesto por la Junta de Jueces y aprobado por la Sala de Gobierno respectiva.
- c) A continuación, serán llamados por el siguiente orden: los Jueces de **Adscripción Territorial** a los que se refiere el art. 347 bis que se encontrasen disponibles, comenzando por el más antiguo en el escalafón; los jueces en expectativa de destino que regula el art. 308.2 por idéntica prelación; y los jueces que estén desarrollando prácticas conforme al art. 307.2 de esta Ley por el orden que al efecto haya establecido la Escuela Judicial.
- d) En cuarto lugar, se estará al **régimen de sustituciones previsto en el artículo siguiente** con respecto al resto de miembros de la carrera judicial del mismo partido judicial.
- e) En todo caso y sin sujeción al orden referido en los anteriores apartados de este número, podrá **prorrogarse la jurisdicción** de otro Juzgado, conforme a lo previsto en esta Ley.
- f) En último término y agotadas las anteriores posibilidades, se procederá al llamamiento de un **sustituto no profesional** de conformidad con lo previsto en el art. 213 de esta Ley".

Para dar cumplimiento a las exigencias de la LOPJ e implementar un régimen de sustituciones eficaz y realista, respetando la posibilidad de sustituciones voluntarias, pero asegurando la sustitución en defecto de voluntarios, la Sala de Gobierno ha venido entendiendo que existen seis diferentes sistemas de sustitución, de los cuales TRES son los que se aplican de forma habitual:

- 1) Sustitución voluntaria (210.1 a)
  - 2) Sustitución a través del sustituto ordinario o natural (210.1.b)
  - 3) Sustitución obligatoria a través del calendario de turnos (retén) (210.1.d y 211).
-

## **1. Sustituciones voluntarias (210.1.a)**

Para la aplicación de estos sistemas, la Sala de Gobierno elabora cada año una lista de **sustitutos voluntarios** para órganos colegiados y para órganos unipersonales, con los jueces y magistrados titulares que quieran integrarse en la relación.

Los solicitantes deberán justificar en el momento de la solicitud, el estado de la agenda de señalamientos y pendencia de asuntos del órgano del que son titulares, así como el número y razón de las resoluciones pendientes de dictar que les corresponden. (210.1.a segundo inciso).

La relación de los jueces y magistrados que están dispuestos a realizar sustituciones voluntarias se facilitará a los Presidentes de los órganos colegiados y Decanos de partidos judiciales en los que los voluntarios han mostrado interés en sustituir, de forma que, producida la vacante o ausencia, el Presidente o Decano pueda acudir a la lista y hacer el llamamiento de aquel/ella que, teniendo disponibilidad, ocupe el mejor puesto en el escalafón de los de la relación.

Dichas relaciones estarán disponibles en el Portal de Transparencia de la página web del Poder Judicial y se remitirán como anexo cuando se haga la difusión del acta en que se apruebe.

## **2. Sustituto ordinario o natural (210.1.b)**

El **sustituto ordinario o natural** será el llamado a sustituir en caso de abstención/recusación de un compañero de partido judicial que se estime justificada y se aparte definitivamente del conocimiento de un asunto y en aquellos supuestos en que así lo acuerde la Junta de Jueces.

## **3. Calendario de turnos de sustitución obligatoria (210.1.d y 211)**

- 3.1. En defecto de sustituto voluntario y de conformidad con lo aprobado por las Juntas de Jueces, producida la vacante o ausencia, el Decano hará el llamamiento a quien corresponda sustituir de acuerdo con el calendario de **turnos rotatorios de sustitución obligatoria (retén)** o, si así lo aprobó la Junta, al sustituto ordinario o natural que no tenga señalamientos incompatibles (en partidos con pocos juzgados, por ejemplo).

Tal como se estableció en el acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, el calendario de turno rotatorio de sustituciones obligatorias (retén) debe confeccionarse por las Juntas de Jueces para su aprobación provisional por la Sala de Gobierno,



estableciendo un **sustituto de primer grado y otro de segundo grado**.

El sistema debe garantizar la posibilidad efectiva de dicha sustitución por lo que el juez de retén de 1er grado, durante el periodo que fije la Junta (no inferior a una semana,) debe estar disponible para cubrir las eventuales ausencias por lo que no tendrá señalamientos propios incompatibles con la sustitución.

A la sustitución de segundo grado solo se acudirá en caso de imposibilidad de aplicar el retén de primer grado o cuando sea el juez de retén el que esté de baja o deba ausentarse. En caso del retén de segundo grado ya no se puede garantizar la compatibilidad de señalamientos.

Las Juntas pueden prever que el juez de retén de segundo grado sea el sustituto ordinario o natural del juez al que haya de sustituir.

- 3.2. En los partidos judiciales con **menos de cinco juzgados** mixtos, o con **jurisdicciones especializadas con menos de cinco órganos**, este sistema de reten **no podrá implantarse**, sin perjuicio de que los jueces del partido o de la jurisdicción especializada deban compatibilizar sus señalamientos para asumir las sustituciones en la medida de lo razonablemente posible, procurando evitar la suspensión de juicios o diligencias.
  - 3.3. Como regla general se acudirá al juez de retén de primer grado siempre que la ausencia a cubrir sea imprevisible, pero deberá acudir al retén de segundo grado o al sustituto ordinario o natural cuando la ausencia a cubrir se deba a permisos no urgentes (como permisos por asuntos propios o licencia para asistencia a cursos programados o actividades asociativas), en los que el sustituido no debe dejar señalamientos pendientes.
  - 3.4. En los periodos de verano, Semana Santa y Navidad, las Juntas de Jueces deberán establecer un régimen especial de sustituciones remitiendo a la Secretaría de Gobierno del TSJ, para su aprobación por
-

la Sala de Gobierno, el cuadrante de permisos del partido judicial, sin que en ningún caso se pueda recurrir a sustituto externo.

- 3.5. Para disfrutar de un permiso de asuntos particulares (373.4) o acudir a cursos de formación, el interesado debe prever su sustitución y comunicar al/la Decano/a de su partido las fechas en que se ausentará, de forma que el/la Decano/a se asegure de que el servicio queda cubierto (168.2.d). Las Juntas podrán establecer un sistema especial para estos supuestos.
- 3.6. El juez que se encuentre de retén de primer grado no deberá solicitar permiso de asuntos particulares o ausentarse para acudir a cursos en esa semana en que le corresponda sustituir, salvo que otro compañero asuma la eventual sustitución en caso de necesidad y previa comunicación al Decano.

Tal como prevé el art. **211 LOPJ**, a los efectos de lo previsto en los apartados 1.b (sustituto ordinario o natural) y 1.d (turno de sustituciones) del art. 210, se observarán las reglas siguientes:

“1ª) Los Jueces de Primera Instancia y de Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de Menores y de lo Social **se sustituirán entre sí** en las poblaciones donde existan varios del mismo orden jurisdiccional en la forma que acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces.

Si fuere el Decano el que deba ser sustituido sus funciones se ejercerán por el Juez que le sustituya en el Juzgado de que aquél sea titular, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, o, en su caso, por el más antiguo en el cargo.

2ª) Cuando en una población no hubiere otro Juez de la misma clase la sustitución corresponderá a un Juez de clase distinta.

3ª) También sustituirán los de distinto orden jurisdiccional, aun existiendo varios Jueces pertenecientes al mismo, cuando se agotaren las posibilidades de sustitución entre ellos.

4ª) Corresponderá a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción la sustitución de los Jueces de los demás órdenes jurisdiccionales y de los Jueces de Menores, cuando no haya posibilidad de que la sustitución se efectúe entre los del mismo orden.

5ª) La sustitución de los Jueces de lo Penal corresponderá, en el caso del artículo 89, a los de Primera Instancia. En los demás casos, los Jueces de lo Penal e, igualmente, los de Primera Instancia e Instrucción serán sustituidos por los Jueces de lo Mercantil, de Menores, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, según el orden que establezca la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.



6ª) Los Jueces de Violencia sobre la Mujer serán sustituidos por los Jueces de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, según el orden que acuerde la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo”.

La Sala de Gobierno considera que los Presidentes de las Audiencias Provinciales y los Jueces Decanos de los partidos con Juzgados de lo Penal, Social, Menores y Contencioso-Administrativo podrán estudiar la posibilidad de elaborar planes de sustitución entre **juzgados del mismo orden jurisdiccional agrupados por pertenecer a una misma provincia o a dos o más partidos judiciales próximos**, lo que permitiría igualmente cubrir las sustituciones cortas de forma retribuida y evitar recurrir a jueces de diferente orden jurisdiccional.

Junto a los tres grandes sistemas antes referidos que coexisten de forma habitual, la LOPJ contempla además otros tres:

**4. Jueces de Adscripción Territorial, Jueces en Expectativa de Destino o Jueces en Prácticas en fase de sustitución/ refuerzo.(art. 210.1c)**

Si bien se recoge en el tercer lugar en el art. 210, en orden preferente al calendario de turnos de sustitución forzosa, la práctica a lo largo de estos años de vigencia enseña que estos recursos (JATs, JEDs y Jueces en fase de sustitución y refuerzo) son escasos y siempre muy inferiores a las necesidades. Cuando la Presidencia del TSJ ha contado con estos jueces disponibles, se han destinado bien a cubrir vacantes o bien a reforzar aquellos juzgados o partidos más congestionados, por lo que no están siendo recursos efectivos en materia de sustitución.

**5. Prórroga de jurisdicción**

Se contempla en el art. 210.1. e) y se regula en el art. 212:

“1. Cuando resultare aconsejable para un mejor despacho de los asuntos, atendida la escasa carga de trabajo de un juzgado de otra localidad del mismo grado y orden del que deba ser sustituido, el Presidente del Tribunal Superior de

---

Justicia prorrogará, previa audiencia, la jurisdicción del titular de aquél, quien desempeñará ambos cargos con derecho a la retribución correspondiente dentro de las previsiones presupuestarias en los términos que se establezcan reglamentariamente.

En todo caso, cualquier titular de un juzgado del mismo grado y orden del que deba ser sustituido podrá interesar del Presidente del Tribunal Superior de Justicia que se le prorrogue su jurisdicción a fin de desempeñar ambos cargos, con idéntico derecho a la retribución prevista en el párrafo anterior.

2. Las prórrogas de jurisdicción se comunicarán, por conducto de la Sala de Gobierno respectiva, al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación, sin perjuicio de empezar a desempeñarlas, si así lo acordase motivadamente el Presidente”.

En la práctica la Sala de Gobierno y la Presidencia del TSJ ha venido entendiendo que sólo procederá acudir a la prórroga de jurisdicción como sistema de sustitución para cubrir una vacante o ausencia, en caso de imposibilidad de cobertura con otro mecanismo.

Especialmente, se ha acudido a la prórroga de jurisdicción para la sustitución entre juzgados únicos en defecto de jueces sustitutos disponibles para garantizar el descanso de fin de semana alterno o el disfrute de permisos en Semana Santa o Navidad.

## 6. **Sustitución por sustituto externo**

La Sala de Gobierno considera que en caso de vacantes por concurso de traslado, licencias por maternidad o paternidad, licencias sin retribución, licencias por estudios para examen de especialidad, programas de intercambio en el extranjero de larga duración, excedencias, situaciones análogas o cuando la **incapacidad temporal por enfermedad fuera previsiblemente superior a un mes**, el/la Presidente/a de la Audiencia respectiva o el/la Decano/a del partido judicial de Barcelona, en atención al margen presupuestario, orden jurisdiccional, a la situación del partido judicial y demás circunstancias del caso, podrá hacer llamamiento de un **sustituto externo**, si bien teniendo en cuenta que el art. 213 de la LOPJ recoge esta posibilidad como excepcional.

Atendido lo expuesto, se somete a la Comisión y esta **ACUERDA:** aprobar las anteriores pautas en materia de sustituciones, en sus distintas modalidades, que tendrán vocación de servir como marco para la aprobación, actual y futura, de los **Planes anuales de sustituciones** que, de forma provisional, corresponde a la Sala de Gobierno tras recibir las propuestas de las Juntas de Jueces, así como para la implementación de un régimen de sustituciones eficaz en el ámbito del Tribunal Superior. La norma que excluye el plan de retén en partidos judiciales con jurisdicciones especializadas con menos de cinco órganos será efectiva a partir del 1 de enero de 2024.



**SEGUNDO:** Vista la relación de jueces y magistrados/as profesionales que han pedido integrarse en la relación de **sustituciones voluntarias** en los diferentes órganos jurisdiccionales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para el año 2023, en los términos y a los efectos previstos en el art. 200.1 y concordantes de la LOPJ, se somete a la Comisión y esta ACUERDA: **aprobar provisionalmente** la relación de jueces y magistrados/as solicitantes para su inclusión en la lista de sustitutos/as voluntarios/as que serán efectivas desde esta misma fecha y para todo el año 2023, según la relación individual y detallada por órganos que se acompaña en **anexo 1**, para los órganos unipersonales, y **anexo 2** para los órganos colegiados de la Comunidad, con las siguientes precisiones:

- 1.- De la lista de sustitutos voluntarios para órganos colegiados serán excluidos/as los/as magistrados/as Sres/as. Colino Rey, por renuncia, Natividad Genovard, García del Ordi, Ramírez Ortiz y Rueda Soriano, al haber obtenido destino judicial fuera de Cataluña.
  - 2.- De la lista de sustitutos voluntarios para órganos unipersonales serán excluidos/as los/as magistrados/as Sres/as. Castelló Fontova, Natividad Genovard, Porto Rodríguez, Moreno Ruiz y Mediavilla Cabo, al haber obtenido destino judicial fuera de Cataluña o hallarse en situación distinta al servicio activo.
  - 3.- Deberá añadirse la preferencia por Barcelona de la magistrada Ilma. Sra. Almudena Izquierdo Trechera.
  - 4.- Deberá corregirse el nombre de la magistrada Ilma. Sra. Eva Díaz Cerezo, que por error aparece con el orden de los apellidos alterado.
  - 5.- Deberá eliminarse toda referencia a las sustituciones en el Registro Civil exclusivo de Barcelona y Tarragona.
  - 6.- En ninguna de las listas se incluirán jueces sustitutos o magistrados suplentes que hubieren podido mostrar voluntad de inclusión, al estar limitada legalmente su configuración a miembros de la Carrera judicial.
-

7.- Para los llamamientos **se preferirá a los de la misma sección, órgano, jurisdicción o partido judicial**, siempre que tengan agenda compatible y **siguiendo el orden de antigüedad escalafonal** hasta agotar la lista de sustitutos voluntarios procedentes de la misma sección, órgano, jurisdicción o partido. Para el llamamiento de un sustituto voluntario de fuera del órgano o partido se preferirá a quien desempeñe en el mismo orden jurisdiccional, siempre que tengan agenda compatible y siguiendo el orden de antigüedad escalafonal hasta agotar la lista de sustitutos voluntarios. Siempre serán preferidos quienes no se encuentre desempeñando comisión de servicio sin relevación de funciones u otras sustituciones.

**TERCERO:** Vista la comunicación recibida de la Jefatura del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, así como el acuerdo de su Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2022, en que se decide solicitar de los Tribunales Superiores de Justicia la remisión antes del 15 de noviembre de 2022 de los acuerdos de aprobación provisional de los **planes anuales de sustitución para el año 2023**, una vez recibidas las preceptivas propuestas sobre los planes de sustituciones elaboradas respectivamente por los Presidentes de Sala del TSJ, por los Presidentes de las Audiencias Provinciales y de los Decanos y Decanas de los distintos partidos judiciales, en uso de las atribuciones que el art. 152.2.4 LOPJ reconoce a las Salas de Gobierno, la Comisión de la referida Sala de Gobierno ACUERDA **aprobar provisionalmente** los siguientes planes de sustituciones para el año 2023 en los juzgados y tribunales de Cataluña, que se ordenarán por Salas del TSJ, por provincias y, dentro de éstas, por partidos judiciales, en los términos interesados en el acuerdo de la Comisión Permanente de referencia:

## **1.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

1.1. Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones presentado por el Presidente de la **Sala Civil y Penal** en escrito de fecha 21 de julio de 2022, y también el plan presentado por la Presidenta de la **Sección de Apelación Penal** en escrito de 20 de junio de 2022.

1.2. Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones presentado por el Presidente de la **Sala Contencioso Administrativo** en escrito de 4 de julio de 2022, con remisión al régimen de sustituciones aprobado en acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 22 de diciembre de 2020 (BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020).

1.3. Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones presentado por el Presidente de la **Sala Social** como escrito en que se contienen las "normas



de sustitución de la Sala Social del TSJ de Cataluña”, presentado por el Presidente de la Sala acompañado a su oficio de fecha 20 de julio de 2022.

## **2.- PROVINCIA DE BARCELONA**

### **2.1. Audiencia Provincial**

A) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones civiles** (1ª, 4ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª y 19ª) presentado por el Presidente de la Audiencia adjunto a su escrito de 26 de mayo de 2022.

B) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones penales** (2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 20ª, 21ª y 22ª) presentado por el Presidente de la Audiencia adjunto a su escrito de 26 de mayo de 2022.

C) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre los/as magistrados/as de las secciones penales en los procedimientos de **Tribunal de Jurado** para cuya presidencia sean designados, presentado por el Presidente de la Audiencia en documento adjunto a su escrito de 3 de octubre de 2022.

### Partido judicial de **BARCELONA CIUDAD**

A) Aprobar provisionalmente:

I.- El Plan de sustituciones (calendario para el 2023 de retenes y calendario de internamientos urgentes a asumir por el Juzgado de Guardia para el 2023) aprobados por la Junta de **Jueces de Instrucción de Barcelona** de 30 de mayo de 2022.

II.- El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales recogido en el informe de la Decana de Barcelona de fecha

---

5/7/22 aprobado por Junta de Jueces de Instrucción de 24/02/22 y actualizado por Junta de Jueces de 28/09/22.

B) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de Violencia sobre la Mujer de Barcelona** de 22 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales aprobado por Junta de Jueces de VIDO de 3 de diciembre de 2009.

C) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona** de 22 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas aprobado por Junta de Jueces de VIPE de fecha 22 de junio de 2022

D) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de Menores de Barcelona** de 20 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales aprobado por Junta de Jueces de Menores de fecha 20 de junio de 2022

E) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces Mercantiles de Barcelona** de 29 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales aprobado por Junta de Jueces Mercantiles de fecha 29 de junio de 2022.



F) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de Familia de Barcelona** de 16 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales aprobado por Junta de Jueces de Familia de fecha 16 de junio de 2022.

G) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de Capacidad de Barcelona** de 15 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales aprobado por Junta de Jueces de Capacidad de fecha 15 de junio de 2022.

H) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de lo Contencioso Administrativo de Barcelona** de 27 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas aprobado por Junta de Jueces de lo Contencioso de fecha 27 de junio de 2022.

I) Aprobar provisionalmente:

I.-El Plan de sustituciones (calendario de retenes para el 2023) aprobado por la **Junta de Jueces de lo Social de Barcelona** de 27 de junio de 2022.

II.-El sistema de sustituciones ordinarias internas aprobado por Junta de Jueces de lo Social de fecha 27 de junio de 2022 que mantiene el sistema acordado por Junta de 12/04/13.

---

J) Aprobar provisionalmente el sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales recogido en el informe de la Decana de fecha 5/7/22 que fue aprobado por **Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona** de fecha 19/01/2009 y se mantiene vigente.

El calendario de retenes (Plan de sustituciones) para el 2023 para Primera Instancia fue aprobado por Junta de Jueces de 25/11/21 y provisionalmente por acuerdo de Sala de Gobierno de 11/1/22.

K) Aprobar provisionalmente el sistema de sustituciones ordinarias internas o naturales recogido en el informe de la Decana de fecha 5/7/22 que fue aprobado por **Junta de Jueces de lo Penal de Barcelona** de fecha 6/05/2002 y se mantiene vigente. El calendario de retenes (Plan de sustituciones) para el 2023 para los Juzgados de lo Penal fue aprobado por Junta de Jueces de 10/11/21 y provisionalmente por acuerdo de Sala de Gobierno de 14/12/21.

### 2.3. Partido judicial de **ARENYS DE MAR**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces celebrada el día 6 de julio de 2022

En orden a los dos juzgados de lo penal, significar que, conforme a las normas generales, a lo que vienen obligados es a compatibilizar los señalamientos entre uno y otro juzgado con el fin de hacer operativa la sustitución interna.

### 2.4. Partido judicial de **BADALONA**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer celebrada en fecha 7 de junio de 2022 y el plan propuesto para los Juzgados de Primera Instancia, acompañado al oficio del Decano de 1 de julio de 2022.

### 2.5. Partido judicial de **BERGA**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces celebrada el día 30 de junio de 2022.



2.6. Partido judicial de **CERDANYOLA DEL VALLÈS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en el partido según Junta de jueces de 17 de junio de 2022.

2.7. Partido judicial de **CORNELLÀ DE LLOBREGAT**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en dicho partido en Junta de jueces de 16 de junio de 2022.

2.8. Partido judicial de **ESPLUGUES DE LLOBREGAT**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en el partido en Junta de jueces de 27-6-2022 así como el acuerdo complementario que remite el Decano mediante oficio de 5 de julio de 2022.

2.9. Partido judicial de **GAVÀ**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de fecha 21-6-2022 y acuerdo complementario de 6 de julio 2022.

2.10. Partido judicial de **GRANOLLERS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de **Jueces de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer** de 27-4-2022, y los planes de sustituciones propuesto para los **Juzgados de Primera Instancia** y para los **Juzgados Penales** acompañados al oficio del Decano de fecha 10 de junio de 2022.

En relación con los **Juzgados de lo Social**, se aprueba el régimen de sustitución interna ordinaria aprobado en la junta de 7 de junio

---

de 2022 ya que, a pesar de que en la junta citada se menciona también un sistema de retenes, no se adjunta ningún calendario.

#### 2.11. Partido judicial de **HOSPITALET DE LLOBREGAT**

Aprobar provisionalmente el plan y el calendario de sustituciones aprobado para los **Juzgados de Instrucción** y de **Violencia sobre la Mujer** en la Junta celebrada en fecha 19 de junio de 2022, y aprobar también provisionalmente el régimen de sustituciones de los **Juzgados de Primera Instancia** aprobado en la Junta de Jueces de Primera Instancia de fecha 19 de junio de 2022.

No constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución de la Decana etc, recábese dicha información a la magistrada Decana del partido.

#### 2.12. Partido judicial de **IGUALADA**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 22 de junio de 2022.

#### 2.13. Partido judicial de **MANRESA**

Aprobar provisionalmente el calendario de sustituciones de los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción según** oficio de la Decana de 7 de junio de 2022, así como la de los **Juzgados Penales** aprobado en la Junta de Jueces del partido judicial de 31-5-2022.

Respecto de la sustitución **del Juzgado de lo Social** aprobar provisionalmente la sustitución extraordinaria acordada e interesar de la Juez Decana que indique a la Sala cómo se llevará a efecto, en su caso, la sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, etc del **Juzgado de lo Social**.

En cuanto a las vacaciones estivales en periodo ordinario, Navidad y Semana Santa se estará al cuadro de sustituciones elaborado en cada caso.

#### 2.14. Partido judicial de **MARTORELL**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 27-6-2022.



**2.15. Partido judicial de MATARÓ**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en Junta General del partido judicial de Mataró de 5 de mayo de 2022.

**2.16. Partido judicial de MOLLET DEL VALLÉS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de jueces de 29 de junio de 2022, en remisión al calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 15 de octubre de 2014.

**2.17. Partido judicial de EL PRAT DE LLOBREGAT**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 17 de mayo de 2022, sin perjuicio de que, no constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc, recábase dicha información al/la magistrado/a Decano/a del partido.

**2.18. Partido judicial de SANTA COLOMA DE GRAMENET**

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones y el calendario de retenes (permanencias) aprobado en la Junta de Jueces de fecha 27 de junio de 2022.

**2.19. Partido judicial de RUBÍ**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 23 de junio de 2022, sin perjuicio de que, no constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc, recábase dicha información al/la magistrado/a Decano/a del partido.

---

#### 2.20. Partido judicial de **SANT BOI DE LLOBREGAT**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 20 de junio de 2022, sin perjuicio de que, no constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc, recábase dicha información al/la magistrado/a Decano/a del partido.

#### 2.21. Partido judicial de **SABADELL**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de **Jueces de Instrucción** 19 de julio de 2022, en la Junta de **Jueces de Primera Instancia** de fecha 5 de mayo de 2022, en la Junta de **Jueces de Penal** de 18 de julio de 2022 de 2020 y en la Junta de **Jueces de Social** de 22 de octubre de 2021.

#### 2.22. Partido judicial de **SANT FELIU DE LLOBREGAT**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones en la Junta de Jueces de 22 de junio de 2022, sin perjuicio de que, no constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc, recábase dicha información al/la magistrado/a Decano/a del partido.

#### 2.23. Partido judicial de **TERRASSA**

No se aprueba el calendario de sustituciones de los **Juzgados de Instrucción**, de los **Juzgados de Primera Instancia** y de los **Juzgados de lo Penal** y los Juzgados de Social remitidos por el Decano el 22 de junio de 2022, al **no constar su aprobación en junta de jueces del partido**, por lo que deberá ser requerido su Decano a fin de que someta dichos calendarios a la **aprobación de la Junta general del partido**, así como para que aporte el **régimen de sustitución ordinaria** a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc.



2.24. Partido judicial de **VIC**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de Jueces de 8 de junio de 2022.

2.25. Partido judicial de **VILAFRANCA DEL PENEDÉS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de Jueces de 14 de junio de 2022, sin perjuicio de que, no constando en el acta de la Junta de jueces, el régimen de sustitución ordinaria a efectos de abstenciones, sustitución del Decano/a etc, recábase dicha información al/la magistrado/a Decano/a del partido.

2.26. Partido judicial de **VILANOVA I LA GELTRÚ**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces celebrada el día 28 de junio de 2022 y en la Junta de Jueces de Penal de fecha 27 de junio de 2022.

**3.- PROVINCIA DE TARRAGONA**

**3.1. Audiencia Provincial.**

A) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones civiles** (1ª y 3ª) presentado por el Presidente de la Audiencia en su escrito de 31 de mayo de 2022.

B) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones penales** (2ª y 4ª) presentado por el Presidente de la Audiencia en su escrito de 31 de mayo de 2022.

---

### 3.2. Partido judicial de **TARRAGONA**

- A) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de Instrucción, Juzgado VIDO y Juzgado de Menores** celebrada el 22 de junio de 2022 y aprobar los turnos de sustituciones.
- B) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de Primera Instancia, Juzgado Mercantil y Juzgado de Familia** celebrada el 7 de junio de 2022.
- C) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobada por la Junta de **Jueces de lo Penal** de 22 de junio de 2022.
- D) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de lo Social** de 2 de junio de 2022.
- E) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de lo Contencioso-Administrativo** celebrada el 22 de junio de 2022.

### 3.3. Partido Judicial de **REUS**

Se aprueba provisionalmente los planes y calendarios de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 7 de junio de 2022 y escrito del Decano de 9-6-2022, relativa a los **Juzgados de Instrucción** (incluye VIDO), **Juzgados de Primera Instancia** (incluye familia), Juzgados de lo **Penal** y Juzgado de lo **Social**.

### 3.4. Partido Judicial de **VALLS**

Se aprueba provisionalmente el plan y calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 12 de julio de 2022.

### 3.5. Partido Judicial de **EL VENDRELL**

Se aprueba provisionalmente el plan y calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 1 de junio de 2022.



**3.6. Partido Judicial de TORTOSA:**

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones ordinarias para los Juzgados Mixtos conforme a la comunicación del Juez Decano de 4-7-2022, que remite al Acuerdo de Junta de Jueces de 2-12-2010.

Se aprueba provisionalmente el plan de retenes para los Juzgados Mixtos aprobado conjunta y voluntariamente con el Partido Judicial de Amposta en la Junta de Jueces de 3 de noviembre de 2022<sup>1</sup>. No se aprueba el Punto 4º de dicha Junta.

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones ordinarias para el Juzgado de lo Social conforme a la Junta de Jueces de 3 de noviembre de 2022.

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones ordinarias para los Juzgados de lo Penal conforme a la Junta de Jueces de 3 de noviembre de 2022, salvo el inciso final relativo al llamamiento a juez sustituto, que debe referirse a juez mixto.

---

<sup>1</sup> Subsanado error mecanográfico mediante acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2022.

---

### 3.7. Partido Judicial de **AMPOSTA**

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones ordinarias aprobado en la Junta de Jueces de 24 de octubre de 2022 en su Punto 1º.

Se aprueba provisionalmente el plan de retenes para los Juzgados Mixtos aprobado conjunta y voluntariamente con el Partido Judicial de Tortosa en la Junta de Jueces de 3 de noviembre de 2022<sup>2</sup>. No se aprueba el Punto 4º de dicha Junta.

### 3.8. Partido Judicial de **GANDESA** (Juzgado único)

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de *Tortosa*, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción.

### 3.9. Partido Judicial de **FALSET** (Juzgado único)

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de *Reus*, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción.

## 4.- PROVINCIA DE GIRONA

### 4.1. **Audiencia Provincial**

A) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones civiles** (1ª y 2ª)

---

<sup>2</sup> Subsanado error mecanográfico mediante acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2022.



presentado por el Presidente de la Audiencia en su escrito de 30 de mayo de 2022.

B) Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las secciones y magistrados/as de las **secciones penales** (3ª y 4ª) presentado por el Presidente de la Audiencia en su escrito de 30 de mayo de 2022.

#### 4.2. Partido judicial de **GIRONA**

A) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de Instrucción** (incluye VIDO y menores) de Girona celebrada el 24 de marzo de 2022.

B) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de Primera Instancia** (incluye mercantil y familia) de Girona celebrada el 24 de mayo de 2022.

C) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobada por la Junta de **Jueces de lo Penal** de Girona de 22 de marzo de 2022.

D) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de lo Social de Girona y Figueres** de 25 de abril de 2022.

E) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta de **Jueces de lo Contencioso- Administrativo** de Girona celebrada el 13 de junio de 2022.

F) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones naturales de los Juzgados de Girona comunicada en fecha 6 de septiembre de 2022

---

#### 4.3. Partido judicial de **BLANES**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de Jueces de 28 de junio de 2022.

#### 4.4. Partido judicial de **FIGUERES**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de Jueces de 2 de junio de 2022 tanto para los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** como para los **Juzgados Penales** del partido, **salvo en lo relativo al sustituto natural que no debe coincidir con el retén al presentar objetivos distintos tales sustituciones debiendo prestar la Junta de Jueces nueva propuesta al respecto.** La sustitución del **Juzgado Social** se integra en el plan de sustituciones conjunto con los Juzgados de Social de Girona, a cuya aprobación habrá de estarse.

#### 4.5. Partido judicial de **la BISBAL DEL EMPORDÀ**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en las Juntas de Jueces de 27 de junio de 2022.

Sin embargo, el sistema de retén deberá ajustarse al acuerdo marco sobre planes de sustitución que, en lo que concierne a Partidos Judiciales con menos de cinco Juzgados, no autoriza a dejar la agenda semanal vacía, sino a hacerla compatible con las del resto de Juzgados del partido.

#### 4.6. Partido judicial de **OLOT**

Se aprueba provisionalmente el plan de sustituciones remitido en la comunicación de fecha 29 de julio de 2022.

#### 4.7. Partido judicial de **PUIGCERDÀ (Juzgado único)**

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de La Seu d'Urgell, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción



4.8. Partido judicial de **RIPOLL (Juzgado único)**

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de Olot, previa audiencia del interesado.

4.9. Partido judicial de **SANT FELIU DE GUIXOLS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 26 de julio de 2022.

4.10. Partido judicial de **SANTA COLOMA DE FARNERS**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones ordinarias aprobado en la Junta de Jueces de 20 de junio de 2022.

**5.- PROVINCIA DE LLEIDA**

**5.1. Audiencia Provincial.**

Aprobar provisionalmente el plan de sustituciones entre las dos secciones (1ª del orden penal, y 2ª del orden civil) y entre los/as magistrados/as de cada una ellas presentado por la Presidenta de la Audiencia Provincial a escrito de 1 de agosto de 2022.

**5.2. Partido judicial de LLEIDA**

A) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida celebrada el 6 de julio de 2022 en lo que concierne a los **Juzgados de Primera Instancia** (incluidos los de familia).

B) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida el pasado 6 de julio de 2022, en lo que concierne a los **Juzgados de Instrucción** (incluye VIDO, menores y vigilancia penitenciaria)

---

C) **No se aprueba** el Plan de sustituciones aprobado por la Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida de 6 de julio de 2022, en lo relativo a los **Juzgados de lo Penal**, pues no se acompaña el concreto plan de sustitución interna (realizando únicamente una referencia genérica a lo acordado en una anterior junta sectorial de 18 de diciembre de 2014), debiendo ser remitida a esta Sala, a la mayor brevedad, indicación específica y actualizada de las sustituciones ordinarias entre dichos órganos.

D) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida de 6 de julio de 2022, en lo que concierne a los **Juzgados de lo Social**.

E) Aprobar provisionalmente el Plan de sustituciones aprobado por la Junta general de Jueces del partido judicial de Lleida de 6 de julio de 2022, en lo que concierne al **Juzgado Contencioso-Administrativo**.

### 5.3. Partido judicial de **BALAGUER**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 18 de mayo de 2022.

### 5.4. Partido judicial de **CERVERA**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 5 de julio de 2022.

### 5.5. Partido judicial de **SEU D'URGELL**

Se aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 6 de julio de 2022.

### 5.6. Partido judicial de **SOLSONA** (Juzgado único)

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de *Cervera*, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción.



5.7. Partido judicial de **TREMP** (Juzgado único)

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de *Vielha e Mijaran*, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción.

5.8. Partido judicial de **VIELHA e MIJARAN** (Juzgado único)

Dada la imposibilidad de establecer un plan anual de sustitución, deberá resolverse la sustitución a través del sistema de prórroga de jurisdicción con el partido judicial de *Tremp*, previa audiencia del interesado.

Para las guardias quincenales de este Juzgado único, se procederá por la vía de sustitución externa, de manera preferente a la prórroga de jurisdicción.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial a través de su Sección de Personal Judicial, para su conocimiento y aprobación, en su caso, y póngase en conocimiento de los Presidentes de Sala del Tribunal Superior de Justicia, de las Audiencias Provinciales y de los Decanos y Decanas de Cataluña, a los efectos oportunos.

Dese difusión a este acuerdo entre los jueces del territorio”.

Sometido este acuerdo a la Comisión de la Sala de Gobierno, el mismo es aprobado por UNANIMIDAD.

---

**DOS.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/22:

“En Comunicación del pasado 3 de octubre, dirigida a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia por parte de la Letrada Jefe de la Sección de Recursos del Consejo General del Poder Judicial, se participaba la interposición de un recurso de reposición por Da. Xx contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 2022, sobre resolución del concurso para la provisión de plazas de Magistrado/a suplente y Juez/a sustitutos en el año judicial 2022-2023, y se interesaba de esta Sala de Gobierno el informe preceptivo para la resolución del recurso interpuesto, en los términos previstos en el art. 79 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de las causas y los criterios por las que la recurrente fue excluida del listado de candidatos propuestos para su nombramiento como juez sustituta, elevado a la Comisión Permanente del CGPJ.

Pues bien, a fin de dar cumplimiento a dicho trámite preceptivo, se somete a la aprobación de la Comisión de la Sala de Gobierno el siguiente

### **INFORME**

(...)  
*Reservado*

Remítase este acuerdo con carácter urgente al Consejo General del Poder Judicial (Sección de Recursos) a los efectos para los que fue reclamado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TRES.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/22:

“En acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 5 de mayo de 2022, se aprobó la comisión de servicio sin relevación de funciones del magistrado D. Hugo Novales Bilbao, titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona para reforzar el Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona, con una duración prevista inicialmente de seis meses.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 29**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

Dicha comisión se inició en fecha 4 de julio de 2022, por lo que está próxima la fecha de su vencimiento, prevista para el 31 de diciembre de 2022.

En vista de que persisten las circunstancias que en su día justificaron la aprobación de la medida de apoyo y de la voluntad expresada por el magistrado comisionado, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor del Ilmo. Sr. D. Hugo Novales Bilbao, magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Barcelona, por tiempo de seis meses, en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Audiencia Provincial de Girona y al Decano de los Juzgados de Girona, así como, al titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona y al magistrado comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CUATRO.-** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 90/21:

“A propuesta de esta Sala de Gobierno según acuerdo de 13 de abril de 2021, instada por su Presidente, la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 10 de junio de 2021, acordó una **medida de apoyo para la Sala de lo Social** del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de D. Jaume González Calvet, titular del Juzgado Social núm. 30 de Barcelona, durante seis meses para reforzar la Sala Social *“hasta la cobertura de la plaza de especialista y la reincorporación de los magistrados temporalmente ausentes, circunstancia que se produzca antes”*. Dicha comisión de servicio sin relevación de funciones fue sucesivamente prorrogada, por seis meses, en acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ de 13 de enero de 2022, hasta el 30 de junio de 2022, y de 2 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la cobertura de la plaza de especialista, en la Sala Social reforzada.

---

Iniciado el expediente para la renovación de dicha comisión de servicio y su eventual prórroga, el magistrado comisionado mostró su voluntad de mantenerse en el desempeño de la comisión de servicio, interesando su prórroga en los términos que viene siendo reclamada por el Presidente de la Sala de lo Social del TSJ en su informe del pasado 26 de octubre.

Da cuenta la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Social que el magistrado comisionado, durante el tiempo de desempeño de la comisión sin relevación de funciones ha dictado un total de 118 sentencias en otros tantos recursos, entre el 16 de marzo de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, contribuyendo en esa medida a la rebaja de la pendencia de asuntos en el tribunal.

Constatado el incremento en el ritmo de entrada de asuntos para conocimiento de la Sala Social y persistiendo las circunstancias que en su día justificaron la aprobación de la medida de apoyo, se ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la **prórroga** de la **comisión de servicio sin relevación de funciones** que viene desempeñando el magistrado Ilmo. Sr. D. Jaume González Calvet, titular del Juzgado Social núm. 30 de Barcelona, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con la misma carga de trabajo (20 ponencias mensuales) y retribución (80% del complemento) que viene desarrollando la comisión previa, por seis meses a contar de la finalización de la comisión cuya prórroga se propone (31 de diciembre de 2022) o hasta la cobertura de la plaza de especialista.

Notifíquese este acuerdo al Presidente de la Sala Social del Tribunal Superior y también al magistrado concernido, y remítase al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CINCO:** Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 121/2022-P:

“Vistos los informes remitidos sobre actuación de magistrados suplentes y jueces sustitutos y de conformidad con el artículo 107.2 y 3 del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial, se da cuenta a la Sala de Gobierno de que los magistrados suplentes y jueces sustitutos con destino en Cataluña han tenido en el **primer semestre de 2022**, con carácter general, una actuación correcta tanto en el cumplimiento de su deber profesional como en la dirección del órgano y trato con ciudadanos y profesionales. Así se desprende de los informes elaborados por los Presidentes y Presidenta de las Audiencias Provinciales y Jueces/zas Decanos/as.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 31**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

No obstante, respecto de los siguientes jueces sustitutos, en esta Secretaría de Gobierno constan las siguientes incidencias:

(...)

*Reservado*

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial al que se acompañarán las copias de los informes remitidos por los Sres. Presidentes y Presidenta de las Audiencias Provinciales y los/as Jueces decanos/as de los partidos judiciales de esta Comunidad Autónoma”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SEIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 20/22 y 239/22:

**1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.**

1.1 El Servicio de Inspección del CGPJ, tras realizar visita de inspección a la Sección 14ª de la AP de Barcelona, se ha dirigido a esta Sala de Gobierno poniendo en conocimiento la siguiente propuesta:

*“Valorar la conveniencia de impulsar la adopción de una medida de refuerzo para la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Barcelona a desarrollar por un/a magistrado/a en comisión de servicios con relevación de funciones, juez/a de adscripción territorial o magistrado/a suplente, durante seis meses, prorrogables, en orden a rebajar la pendencia de la Sección”.*

1.2 La Sección 14ª presentaba una pendencia a fecha 30 de junio de 2022 de 1861 asuntos, cuando la media en Cataluña para este tipo de órgano es de 1234 asuntos, lo que pone de manifiesto la deficiente situación que presenta el órgano con la consecuencia de una excesiva demora en la resolución de los recursos de apelación.

---

## **2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.**

2.1 Dado que en estos momentos no resulta posible reforzar el órgano en cuestión con un Juez de Adscripción Territorial (JAT) al carecer de disponibilidad del mismo, la medida de apoyo adecuada conforme a la propuesta del Servicio de Inspección del CGPJ es una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, lo que permita ofrecer respuesta anual, el menos, a 200 recursos, permitiendo con ello reducir la pendencia.

2.2 En consecuencia, y conforme lo establecido en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 29 de noviembre de 2007, procede dar adecuada publicidad de una comisión de servicio, con relevación de funciones, para reducir la pendencia en la Sección 14ª, Civil, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

## **3. Bases de la convocatoria**

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES, a desempeñar en la Sección 14ª (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona, conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, a desempeñar en la Sección 14ª (Civil) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Segunda. - Plan de actuación

El comisionado/a tendrá que asumir la misma carga de trabajo que el resto de magistrados/as de la sección.

Tercera. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.



1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua y el derecho propio de Cataluña.

2. La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

---

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Presidente de la Sección 14ª de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**SIETE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 20/22 y 240/22:

“**1.** El Servicio de Inspección del CGPJ, tras realizar visita de inspección a los Juzgados de lo Penal de Terrassa, se ha dirigido a esta Sala de Gobierno poniendo en conocimiento unas propuestas de medidas de refuerzo para dichos órganos *“ante la elevada pendencia de los procedimientos abreviados, el elevado tiempo de respuesta de los juicios rápidos, la elevada pendencia de la ejecución y el gran número de prescripciones de pena”*.

**2.** Las propuestas para el Juzgado de lo Penal nº1 de Terrassa consisten en *“mantener la medida de apoyo del actual magistrado de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones y los dos funcionarios de refuerzo y sería muy conveniente la prolongación de jornada del letrado de la Administración de Justicia”*.

**3.** Las propuestas para el Juzgado de lo Penal nº2 de Terrassa consisten en *“mantener la medida de refuerzo actual del magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones y de la funcionaria de refuerzo y sería muy*



*conveniente la prolongación de jornada del letrado de la Administración de Justicia”.*

**4.** Las propuestas para el Juzgado de lo Penal nº3 de Terrassa consisten en *“apoyar la extensión de la medida de refuerzo del magistrado de refuerzo en comisión de servicios sin relevación de funciones, que actúa en el juzgado núm.1 y núm.2 de Terrassa, así como, el nombramiento de uno o dos funcionarios de tramitación procesal de refuerzo, la prolongación de jornada del letrado de la Administración de Justicia”.*

**5.** Y como medida de apoyo transversal a los tres juzgados propone que la Sala de Gobierno *“valore la conveniencia del nombramiento de un/a juez/a con funciones de apoyo transversal a los tres juzgados de lo penal del partido para acortar el tiempo de respuesta de los juicios rápidos, hasta situarlo en los 15 días establecidos en la ley”.*

**6.** La titular del Juzgado de lo Penal nº3 de Terrassa se ha dirigido a esta Sala de Gobierno indicando que *“la medida de extensión de refuerzo del Magistrado que actúa en los Juzgados 1 y 2 de Terrassa tiene, a nuestro juicio, que venir precedida del nombramiento de los dos funcionarios de tramitación por parte del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya”*, precisando que las medidas solicitadas resultan indispensables.

**7.** A la vista de tales propuestas, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º En el momento de interesar la prórroga de la medida de apoyo en trámite de ejecutoria a los Juzgados de lo Penal nº1 y 2 de Terrassa del actual magistrado de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones, tomar en consideración la extensión de tal medida al Juzgado de lo Penal nº3 de Terrassa.

2º Valorar la conveniencia de acordar un refuerzo transversal para los Juzgados de lo Penal de Terrassa, consistente en un juez de apoyo que atienda los juicios rápidos, cuando exista disponibilidad de un Juez de Adscripción Territorial (JAT).

3º Dar traslado al Secretario de Gobierno de las medidas de refuerzo apuntadas por el Servicio de la Inspección del CGPJ respecto a los LAJs y

---

funcionarios de los Juzgados de lo Penal de Terrassa para que valore la posibilidad y conveniencia de mantener y adoptar las mismas.

Notifíquese el presente acuerdo al Decano de Terrassa y a los Jueces y LAJs de los Juzgados de lo Penal de Terrassa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

**OCHO.-** Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 20/22 y 247/22 en relación a la propuesta del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para la adopción de una medida de refuerzo en la Sección 11ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

**NUEVE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 98/15 y otros:

“**1.** El CGPJ ha dado traslado a esta Sala de Gobierno de la denegación de una serie de medidas de refuerzo por no haber obtenido la autorización económica previa del Ministerio de Justicia; y concretamente de las siguientes:

1º Medida de refuerzo para los Juzgados de 1ª Instancia nº 40, 58 y 59 de Barcelona especializados en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones en favor de Dª Marta Chimeno Cano, magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 39 de Barcelona.

2º Prórroga de la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Reus consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D. Diego Barrios Giménez, titular del Juzgado de lo Social nº 27 de Barcelona.

3º Prórroga de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Miguel Angel Chamorro González, magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona.

**2.-** Por lo que se refiere a la medida de refuerzo para los Juzgados de 1ª Instancia nº 40, 58 y 59 de Barcelona especializados en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos, esta Sala de Gobierno considera



imprescindible reforzar dichos juzgados por lo que procede valorar la medida a adoptar en ponencia aparte.

**3.-** Con relación a la prórroga de la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Reus consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D. Diego Barrios Giménez, titular del Juzgado de lo Social nº 27, los titulares de los órganos a reforzar han remitido comunicación esta Sala de Gobierno informando sobre la necesidad de prorrogar esta comisión por cuanto la dilación en el señalamiento de juicios rápidos sigue siendo excesiva (6-7 meses) y el Juzgado nº 2 mantiene una pendencia de 1.000 ejecutorias.

Añadían que la prórroga de la medida de refuerzo precisaba *"que se disponga de al menos una gestora con conocimientos y experiencia profesional, como la que se dispone hasta el momento y otra/o para tramitar los procedimientos de ejecución de que conocerá en el Juzgado Penal nº 2 de Reus"*.

A la vista de tal solicitud de prórroga y dada la excesiva pendencia que presentan esos órganos, consideramos procedente interesar nuevamente al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D. Diego Barrio Giménez, por un periodo de 6 meses a partir del 1 de enero de 2023, al mantenerse las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

**4.-** En cuanto a la prórroga de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Miguel Angel Chamorro González, magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona, es de observar que dicho magistrado se ha dirigido a esta Sala de Gobierno interesando la prórroga de la comisión.

El magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona explica de forma cumplida la situación del órgano, a cuyo contenido nos remitimos para evitar inútiles reiteraciones, y esta Sala de Gobierno considera necesario prorrogar nuevamente la comisión de servicios en cuestión dado que el órgano aún presenta una elevada pendencia (12.599 asuntos) en la materia objeto del refuerzo.

---

**5.** - En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Analizar en ponencia aparte la medida de refuerzo adecuada para los Juzgados de 1ª Instancia nº 40, 58 y 59 de Barcelona especializados en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos.

2º Proponer nuevamente al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones que desempeña el magistrado Diego Barrio Giménez en los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Reus, por un periodo de 6 meses a partir del 1 de enero de 2023.

Dar traslado al Secretario de Gobierno de la solicitud de refuerzo de funcionarios efectuada por los titulares de los Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Reus.

3º Proponer nuevamente al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones que desempeña el magistrado Miguel Ángel Chamorro González en el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona, por un periodo de 6 meses a partir del 1 de enero de 2023.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al Decano de Reus, a los titulares de los Juzgados 1ª Instancia nº 50 de Barcelona y Juzgados de lo Penal nº 1 y 2 de Reus y a los comisionados.

Llévese copia de este acuerdo a los expedientes donde se tramitan las comisiones de servicio de los órganos afectados”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

**DIEZ.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 25 de octubre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 9ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**2.** Han solicitado la comisión 3 magistrados/as y 2 jueces.



Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta de Laura Ruiz Chacón: (i) su pertenencia al orden jurisdiccional penal, (ii) el conocimiento del idioma catalán y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

**3.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial a la magistrada Laura Ruiz Chacón para servir la comisión de servicio con relevación de funciones, por un periodo de 6 meses, en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas, y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 9ª de la AP de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**ONCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 209/19:

**“1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 25 de octubre de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a una comisión de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 22ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona.

**2.** Han solicitado la comisión 5 magistrados/as y 3 jueces.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta de M.ª del Carmen Murio González: (i) su pertenencia al orden jurisdiccional penal, (ii) el conocimiento del idioma catalán y (iii) el orden en el escalafón de la carrera judicial.

---

**3.** Cabe destacar que la magistrada M.<sup>a</sup> del Carmen Murio González tiene menor antigüedad en el escalafón que otra peticionaria, pero consideramos que la diferencia existente (menos de 200 puestos) se ve compensada por la experiencia de la Sra. Murio en la Sección 22<sup>a</sup> AP de Barcelona (órgano a reforzar) dado que viene desarrollando la comisión cuya prórroga ahora se propone desde el 14 de octubre de 2020 y con resultado plenamente satisfactorio, por lo que resulta aconsejable no modificar la plantilla del órgano en aras de favorecer su adecuado funcionamiento, optimizando de esta forma la medida de apoyo que precisa.

**4.** En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial a la magistrada M.<sup>a</sup> del Carmen Murio González para servir la comisión de servicio con relevación de funciones, por un periodo de 6 meses, en la Sección 22<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas, y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 22<sup>a</sup> de la AP de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DOCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 211/22:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en su reunión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2022 y a la vista de la excesiva demora en el dictado de 4 sentencias por parte de xx acordó:

(...)

*Reservado*

**TRECE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 18 de octubre de 2022, acordó proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña el Ilmo. Sr. D. Joan Rafols Llach en la Sección 9<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, por un periodo de 6 meses -a partir del 1 de enero de 2023- y conforme al plan de



actuación propuesto por el Presidente de la Sección 9ª en su informe de fecha 14 de octubre de 2022.

**2.** Conforme al Cuadro Provisional de resolución del concurso de magistrados/as 3/2022 que ha sido anunciado en la página web del CGPJ, el magistrado Sr. Rafols ha obtenido plaza en la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, de modo que no podrá continuar con la comisión de servicios con relevación de funciones que viene desempeñando en el mismo órgano.

**3.** En consecuencia, debemos dejar sin efecto la propuesta de prórroga de la comisión de servicios del magistrado Sr. Rafols y ofrecer nuevamente la misma al resultar indispensable que la Sección 9ª pueda contar 3 magistrados/as de refuerzo dada la elevada pendencia que presenta.

**4.** En atención a que subsisten las razones que justificaron la adopción de estas medidas, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Dejar sin efecto la propuesta de prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña el Ilmo. Sr. D. Joan Rafols Llach en la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2º Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES a desempeñar en la Sección 9ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona, conforme a las siguientes bases:

**Bases de la convocatoria:**

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, a desempeñar en la Sección 9ª (Penal) de la Audiencia Provincial de Barcelona

---

## Segunda. - Plan de actuación

El comisionado/a tendrá que asumir la misma carga de trabajo que el resto de magistrados/as de la sección.

## Tercera. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses a partir del 1 de enero de 2023. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prórroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

## Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

## Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 43**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, al Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y al magistrado Joan Rafols Llach”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**CATORCE.**- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. R.A. nº 25/22:

---

## "ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por la letrada D.<sup>a</sup> xx se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por la Ilma. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 3 de Vilanova i la Geltrú de fecha 21-6-2022, que impone la sanción de multa de 300 euros, por la incomparecencia de la letrada a la vista oral señalada para el día 31-3-2022 y que determinó su suspensión.

**Segundo.-** Del examen del expediente resultan los siguientes hechos:

1. En el Juzgado Penal nº 3 de Vilanova i la Geltrú se seguía el Procedimiento Rápido 93/21.
2. El juicio oral estaba previsto para el día 31-3-2022 a las 9:30 horas, según Auto de 15-10-2021.
3. La letrada D.<sup>a</sup> xx asumía la defensa del acusado.
4. Llegado el día señalado, la letrada no acudió al juicio, lo que motivó la suspensión de la vista y su nuevo señalamiento para el día 29-11-2022.

**Tercero.-** El Magistrado ha elevado el preceptivo informe a esta Sala de Gobierno.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Interpone recurso la letrada sancionada alegando que la causa de su inasistencia fue un error suyo, al haber anotado en su agenda erróneamente la hora del juicio, compareciendo en el juzgado a las 10:30 horas, una hora más tarde de la señalada para el juicio, solicitando la revocación de la sanción dada su disponibilidad a celebrar el juicio al haber acudido al juzgado y la ausencia de dolo al derivar el hecho de un mero error humano.

**Segundo.-** Como ha manifestado la Jurisprudencia de manera reiterada, así como esta Sala de Gobierno en la resolución de asuntos análogos al que aquí se plantea, el ejercicio de la función de abogado conlleva un conjunto de deberes que se desarrollan en un doble ámbito: Por un lado, la diligencia profesional en la defensa de los intereses encomendados por su cliente; y, por otro, el respeto y colaboración con los órganos judiciales en el desempeño de la tarea de administrar e impartir justicia.

Así, el art. 55 del Estatuto General de la Abogacía (aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo) establece, en relación con la Administración de Justicia, el *"Deber general de cooperación. 1. En su condición de garante de la efectividad del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, el profesional de la Abogacía está obligado a participar y cooperar con ella asesorando, conciliando y defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados. 2. En su intervención ante los órganos*



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 45**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

*jurisdiccionales, el profesional de la Abogacía deberá atenerse en su conducta a la buena fe, prudencia y lealtad. La forma de su intervención deberá guardar el debido respeto a dichos órganos y a los profesionales de la Abogacía defensores de las demás partes”.*

Por su parte, el art. 553 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales (...) 3º cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma.”*

Cabe señalar, como ya hemos indicado reiteradamente, que el mero descuido, o la falta de intencionalidad expresa de causar un perjuicio, no son motivos bastantes para excusar la conducta de un abogado que deja de comparecer al acto al que había sido citado, máxime cuando su incomparecencia puede poner en peligro los intereses y el derecho de defensa de sus clientes y alterar el normal funcionamiento de los órganos judiciales. Y, en ese sentido, el deber de celo exigible a un abogado, como profesional que ha de cumplir un deber de colaboración con la administración de justicia y, a la vez, materializar de manera efectiva el derecho constitucional de defensa, ha de ser superior al de un ciudadano medio.

**Tercero.-** En el presente caso, la letrada –aquí recurrente- fue citada en forma y conoció la fecha y hora del juicio hasta un total de tres veces (mediante dos escritos y la citación), y, como reconoce, no compareció al juicio por causa imputable a la misma, al no haberse anotado correctamente la cita judicial, por lo que no concurre causa legítima que se lo hubiera impedido. Supone ello la concurrencia de presupuesto legalmente previsto para la sanción.

**Cuarto.-** Solicita, subsidiariamente, la reducción de la sanción a la de amonestación o, subsidiariamente, a la de multa de 20 euros por ser la primera sanción que se le impone.

En relación a la proporcionalidad de la sanción impuesta se considera adecuada, dado que la letrada tuvo conocimiento hasta en tres escritos de la hora del juicio, concurrió a la vista el acusado y dos testigos, debiéndose señalar la nueva vista para el día 21-11-2022 en relación a unos hechos a enjuiciar mediante procedimiento rápido de septiembre de 2021.

---

## DECISIÓN

La Sala de Gobierno ACUERDA desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª xx contra la resolución dictada por la Ilma. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 3 de Vilanova i la Geltrú de fecha 21-6-2022.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a la recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**QUINCE.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 241/22:

“1. La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su sesión de fecha 18-10-2022, dio oportuna publicidad de una comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con competencia en materia mercantil y familia –con carácter de exclusividad en ambas materias- y en civil general, para cubrir la vacante generada por la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones para apoyo al área civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de Roberto Niño Estébanez, magistrado titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2. Para la elección se fijó que la Sala de Gobierno propondrá con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar, con preferencia de los que desempeñen sus funciones en órgano colegiado análogo.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular el peticionario.
- d) El conocimiento acreditado de la lengua y del derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.



Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

3. Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidos en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido dos instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el desempeño de la comisión anunciada, de entre ellos debe ser preferido como más idóneo el magistrado Ilmo. Sr. Jordi Sans Sánchez, titular del Juzgado de 1ª Instancia 6 de Mataró, que tiene el mejor puesto en el escalafón de magistrados (número 3.414) y ha desarrollado anteriormente funciones de refuerzo en Audiencia Provincial, teniendo también reconocidos los méritos de idioma catalán y de Derecho Civil de Cataluña.

4. Por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, se ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial al Ilmo. Sr. Jordi Sans Sánchez, titular del Juzgado de 1ª Instancia 6 de Mataró, para desempeñar una comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, con competencia en materia mercantil y familia –con carácter de exclusividad en ambas materias- y en civil general, para cubrir la vacante generada por la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones para apoyo al área civil del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo a favor de Roberto Niño Estébanez, magistrado titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

---

Comuníquese este acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y al Presidente de la Sección 1ª de la misma, además del magistrado propuesto y a todos los/as peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECISÉIS.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 156/20:

“1. En fecha 22 de septiembre de 2022 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó una medida de refuerzo para el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Barcelona a favor de D.ª M.ª Silvia López Mejía, titular del Juzgado de Instrucción núm. 9 de Barcelona, desde el 1-10-2022 y hasta el 31-12-2022.

2. Visto el informe emitido por el Ilmo. Sr. Magistrado titular del juzgado reforzado, solicitando la renovación y manifestando que durante el primer semestre de 2023 tiene ya señaladas declaraciones de investigados y testigos en la causa 111/2016 que le impide atender los demás asuntos del juzgado; y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de D.ª M.ª Silvia López Mejía para reforzar el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Barcelona, por un periodo de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma, debiendo el magistrado titular del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Barcelona informar a esta Sala de Gobierno sobre la evolución de la causa 111/2016, y, en concreto, de la previsible conclusión de las diferentes piezas del mismo.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo a la Jueza Decana de Barcelona, al magistrado titular del juzgado reforzado y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 49**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

**DIECISIETE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 111/22 y 189/20:

“Desde su activación en fecha 21 de octubre de 2020 se viene haciendo efectivo un refuerzo judicial transversal para los Juzgados 1 y 2 de lo Social de Lleida, con la adscripción de un recurso judicial (JAT) puesto a disposición del Tribunal Superior de Justicia. El contenido y diseño del indicado plan quedó definitivamente establecido en el acuerdo de esta Comisión de Sala de Gobierno de 13 de octubre de 2020.

La última prórroga de dicho refuerzo fue establecida a través de acuerdo de esta Comisión de fecha 5 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En fecha 19 de octubre de 2022 se celebró Junta Sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia del Decano del partido y de la juez sustituta que en la actualidad se encuentra realizando el refuerzo, como consecuencia del traslado de la JAT. En dicha Junta se valoró positivamente el resultado de la labor del refuerzo, con aportación de datos relativos a los señalamientos y a las sentencias dictadas por la juez que lo lleva a cabo. De toda esa información se desprende que entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 se han programado para el refuerzo un total de 210 señalamientos en el Juzgado Social nº 1 y de 178 señalamientos en el Juzgado Social nº 2, habiéndose dictado un total de 63 sentencias en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 18 de octubre de 2022. En esa misma reunión se interesó el mantenimiento y prórroga de la medida de refuerzo, advirtiendo que la agenda se encuentra bloqueada para el señalamiento de dicho refuerzo y que los juicios entrantes en los Juzgados de lo Social se están señalando para sus titulares en junio de 2023 en el Juzgado Social nº 1 y de septiembre de 2023 en el Juzgado de lo Social nº 2.

Atendido todo lo expuesto, se somete a la Comisión y ésta ACUERDA prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 el refuerzo transversal de los Juzgados de lo Social nº 1 y 2 de Lleida, manteniendo la adscripción del Juez de Adscripción Territorial de la circunscripción provincial de Lleida, y el nombramiento de la juez sustituta que actualmente lo desempeña -hasta la incorporación de la JAT que ha obtenido la plaza en el último concurso y que en la actualidad se encuentra disfrutando licencia por maternidad-, y cuya actividad seguirá sometida al mismo

---

régimen de carga de trabajo y derivación de asuntos que se ha venido desarrollando desde el 1 de enero de 2021.

Transcurrido el cuarto mes del refuerzo ahora prorrogado (en mayo de 2023) y en función de la evolución y eficacia del refuerzo activado, la misma Junta Sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia de la Juez de refuerzo, elevarán a esta sala de Gobierno la oportuna propuesta razonada sobre prórroga o sobre finalización del mismo, si se constatase que ha cumplido todos los objetivos marcados.

Remítase testimonio de este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Lleida, así como de las titulares de los Juzgados a reforzar, y también de la juez sustituta que se hace cargo del refuerzo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/20 y 243/22:

“Vista el acta de Junta de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Girona, celebrada en fecha 10 de octubre de 2022, sobre normas de reparto de asuntos, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobarla en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Girona y al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**DIECINUEVE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 244/22:

“Vistas las conclusiones de las Jornadas de unificación de criterios para Presidentes/as de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales de Cataluña, que han tenido lugar los días 6 y 7 de octubre de 2022, la Sala de Gobierno ACUERDA: darse por enterada.

Dese difusión de las conclusiones entre los órganos de la jurisdicción penal del territorio”.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 51**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/18:

“1.- Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2021 se acordó una medida de apoyo para reforzar la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Lleida, con competencia para el conocimiento de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Terrer Baquero, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Lleida. La duración de la medida se estableció por un plazo de seis meses, hasta el 30 de junio de 2022.

2.- Tras la renuncia de la comisionada como consecuencia de la resolución del concurso de traslado de Magistrados de 26 de enero de 2022, en que obtuvo plaza en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Zaragoza, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 31 de marzo de 2022 se acordó la sustitución de la comisionada, concediendo comisión de servicio con relevación de funciones a la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup> Marta Monrabà Egea, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Lleida, a partir del cese de la Sra. Terrer, el cual se produjo el 19 de abril de 2022, hasta el 30 de junio de 2022, estando en la actualidad prorrogada dicha comisión hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.- Hallándose próximo a expirar dicho plazo, por el Presidente de la Sección se interesa de la Sala de Gobierno la prórroga de la comisión de servicio, informando que la cobertura de la misma se viene desarrollando con total corrección y con unos resultados muy satisfactorios, aportando datos de entrada, resolución y pendencia de procedimientos.

4.- Visto el contenido del informe y, en concreto, la cifra de actual pendencia de asuntos -1.650-, así como la expectativa de creación inminente de

---

la quinta plaza de magistrado/a en la Sección, cuya efectividad coincidiría con la finalización de la comisión de servicio cuya prórroga se solicita -31 de diciembre de 2022-, con carácter previo a decidir sobre la necesidad de la prórroga solicitada, recábese del Presidente de la Sección la ampliación del mismo, ofreciendo información detallada del concreto volumen de asuntos pendientes de resolver en apelación que se correspondan con procedimientos sobre condiciones generales de la contratación (cláusulas suelo) y la posibilidad de que la comisionada pueda asumir en exclusiva el dictado de este tipo de resoluciones en las cargas de dedicación pautadas por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de recursos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIUNO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 150/19, 20/22 y 115/22:

“En relación a lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Mataró, celebrada el día 4 de octubre 2022, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar los apartados 2.1 a 2.6 que se refieren al sistema de reparto de asuntos entre los Juzgados de Primera Instancia nº 4 y 7. La Sala se da por enterada del contenido del resto de apartados del acta y en cuanto al apartado 2.10, relativo a la comunicación de internamientos involuntarios por vía electrónica al Decanato, se recuerda al Decanato que deberá garantizarse un sistema a través del cual se puedan comunicar los internamientos que se produzcan durante los días previos a un periodo inhábil que pueda exceder de las 72 horas como en el caso de los viernes o lunes festivos.

Comuníquese el presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de Mataró”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIDÓS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 139/22:

“En relación al contenido de lo aprobado por la Junta de Jueces de lo Contencioso de Barcelona celebrada el 3 de octubre de 2022, la Sala de Gobierno ACUERDA:



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 53**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

-En cuanto al punto segundo, la Sala se da por enterada, atendiendo a que no se ha establecido por la Junta un límite máximo en el dictado del número de sentencias por tratarse de una competencia que desborda las competencias de la Junta al entrar dentro del ámbito de decisión de cada uno de los magistrados afectados. Visto el contenido de dicho punto, dese traslado de lo acordado por la Junta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ a los efectos oportunos.

-Del contenido del punto tercero la Sala se da por enterada y se acuerda estar a la espera de que se remita la propuesta de plan de refuerzo.

-Del resto de puntos la Sala se da por enterada, constando como punto de orden del día a tratar por la Subcomisión Mixta de informática la solicitud de poder contar con wifi en las salas multiusos de los edificios judiciales”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTITRÉS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

“**1.** La Comisión Permanente del CGPJ acordó, en su reunión celebrada en fecha 10 de junio de 2021, una comisión de servicio con relevación de funciones, por un periodo de 6 meses, a favor de Anna Esther Queral Carbonell, titular del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 15 de Barcelona, que finalizaba el 31 de diciembre de 2021 y tenía por objeto reforzar el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 50 de Barcelona para atender la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

Y posteriormente acordó la renovación de tal medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2022 con un Plan de actuación consistente en que “*la*

---

*comisionada asumirá la resolución definitiva mensual de entre 150-160 asuntos en materia de condiciones generales”.*

**2.** El magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona ha emitido informe en el que interesa la renovación de dicha medida de apoyo y en el que explica de forma cumplida la situación del órgano a cuyo contenido nos remitimos para evitar inútiles reiteraciones. La comisionada Dª Anna Esther Queral ha solicitado la prórroga de la medida de apoyo que le afecta.

**3.** En atención a que subsisten las razones que justificaron la adopción de estas medidas de refuerzo, constando a finales de octubre de 2022 pendientes en dicho órgano 12.000 asuntos en la materia de la que es objeto de la medida, la Sala de Gobierno ACUERDA:

- Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que desempeña la magistrada Anna Esther Queral Carbonell, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Barcelona, en el Juzgado 1ª Instancia nº 50 de Barcelona, por un periodo de 6 meses.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las solicitudes de prórroga recibidas y demás documentación referida a las comisiones, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado 1ª Instancia nº 50 de Barcelona y a las comisionadas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTICUATRO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D.ª María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

“**1.** La Comisión Permanente del CGPJ acordó, en su reunión celebrada en fecha 18 de febrero de 2021, aprobar 3 comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Nuria Barcones Agustín y Marta Pesqueira Caro, que tienen por objeto reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona para atender la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

Y posteriormente acordó la renovación de tal medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2022 con un Plan de actuación consistente en que *“cada comisionado/a asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto*



*de refuerzo, la resolución definitiva mensual de entre 72 asuntos de esta naturaleza".*

**2.** El magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona ha emitido informe en el que interesa la renovación de dichas medidas de apoyo y en el que explica de forma cumplida la situación del órgano a cuyo contenido nos remitimos para evitar inútiles reiteraciones.

Las comisionadas han interesado la prórroga de la medida de apoyo y esta Sala de Gobierno considera necesario mantener la misma dado que el Juzgado en cuestión presentaba al final octubre de 2022 una pendencia de 12.000 asuntos en la materia objeto del refuerzo.

**3.** En atención a que subsisten las razones que justificaron la adopción de estas medidas de refuerzo, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de 2 comisiones de servicio sin relevación de funciones, por un periodo de 6 meses, que desempeñan en el Juzgado 1ª Instancia nº 50 de Barcelona los siguientes comisionados/as:

- Nuria Barcones Agustín, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 60<sup>3</sup> de Barcelona
- Marta Pesqueira Caro, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las solicitudes de prórroga recibidas y demás documentación referida a las comisiones, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado 1ª Instancia nº50 de Barcelona y a las comisionadas".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

---

<sup>3</sup> Subsanao error mecanográfico mediante acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022.

---

**VEINTICINCO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n<sup>o</sup> 6/2022-P n<sup>o</sup> 41:

“Informa el Sr. Decano de los Juzgados de XX que en fecha 15 de septiembre 2022 tuvo que hacerse cargo de los juicios por delitos leves del Juzgado n<sup>o</sup> 1 por cuanto la Sra. Juez que se encontraba de primer retén, la titular del Juzgado n<sup>o</sup> 4, no acudió al Juzgado n<sup>o</sup> 1 para hacerse cargo de ellos.

Comprobado en la secretaria de esta Sala que tanto la Juez titular del Juzgado n<sup>o</sup> 1 como la del Juzgado n<sup>o</sup> 4 contaban con permiso oficial el día 15 de septiembre, concedido retroactivamente en el caso de la Juez del 1 por razones de urgencia y tres días antes de su comienzo el de la Sra. Juez del 4, sin que se hubiesen manipulado datos relevantes para su concesión, procede el archivo de la denuncia formulada agradeciendo al Juez Decano su buena disposición para la celebración de los juicios del Juzgado n<sup>o</sup> 1 evitando así su suspensión.

No obstante lo anterior, saliendo al paso de las alegaciones de la Sra. titular del Juzgado n<sup>o</sup> 4, debe recordarse a la misma:

a) Que no deben solicitarse permisos de 3 días por asuntos particulares cuando se está de retén por tenerlo así acordado el Pleno de esta Sala de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2013, posterior a la modificación del art. 210.1 c) de la LOPJ por LO 8/2012, de 27 de diciembre, por lo que esta circunstancia debe indicarse con claridad en la petición de los permisos que solicite, siquiera en el apartado de guardia u observaciones. En otro caso, la forma de sustitución ordinaria mediante el sistema de retén resultaría por completo inoperante.

b) Siendo el Juez Decano el que debe disponer la sustitución, sea interna o en su caso externa, el peticionario del permiso debe justificar haber puesto en conocimiento del Sr. Decano la concesión del permiso tal y como se indica en el mismo, máxime en este caso en que se pretendía, según consta en la solicitud, que fuese un juez sustituto el que se hiciera cargo de sus obligaciones, lo que tampoco consta que hiciese la Sra. XX en el formulario presentado para la concesión del permiso, a cuyas instrucciones y a las del acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno antes mencionado deberá atenerse en el futuro”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 57**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

**VEINTISÉIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 210/22:

“A instancias de esta Sala de Gobierno, la Sra. Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cerdanyola del Vallès nº 4 amplía el informe emitido en fecha 27 de julio sobre la extensión y complejidad de la causa nº 735/2022 inhibida por el Juzgado de Lugo en julio de 2022 y sobre el alcance de la medida de refuerzo que solicitaba.

En el nuevo escrito, la Sra. Rodríguez informa a la Sala que la causa seguida por los presuntos delitos de tráfico de influencias, cohecho, prevaricación y fraude en la contratación tiene una enorme extensión, si bien no queda claro en el informe remitido la concreta extensión de la parte que afectaría a Cerdanyola ya que las diligencias previas inhibidas parece que vienen conformadas por la pieza 28 de las DP 335/2014 del juzgado de Lugo sin que conste el número de folios de dicha pieza ni en la certificación de la LAJ ni en el informe de la Sra. Juez.

Así, prima facie, y s.e.u.o., parece que en lo que afecta a Cerdanyola, las diligencias obrarían en dicha pieza 28 de las DP 335/2014 del juzgado de Lugo (dos tomos, 93 y 94) y en las 7 cajas con diversa documentación en su interior habida cuenta de que no consta la inhibición de las DP nº 972/2011 ni de la totalidad de las DP nº 335/2014 del juzgado de Lugo, siendo estas dos causas las que menciona la Sra. Juez cuando alude al número de tomos, folios y horas de declaraciones.

Se desconoce igualmente el número de personas investigadas y siquiera sucintamente los hechos de los que indiciariamente se les acusa y que deben obrar en el auto de inhibición.

En la actualidad, además, la causa se ha remitido al Ministerio fiscal para que informe sobre la caducidad del plazo legalmente establecido para la instrucción y sobre la eventual prescripción del delito.

---

Es por todo ello que la Sala de Gobierno estima aconsejable antes de la adopción de la medida de refuerzo que se propone, conocer el contenido del informe el Ministerio Fiscal, aun no emitido, así como el resto de datos que determinen la eventual dimensión de la instrucción de la causa.

Comuníquese este acuerdo a la Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Cerdanyola”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTISIETE.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2022-P nº 44:

“El que fuera juez sustituto para los Juzgados de Tarragona en el periodo 2021/2022, comunica a esta Sala que ha sido requerido por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Tarragona en el que estuvo adscrito en el pasado para el dictado de una sentencia en el procedimiento 176/2021, tras haber sido anulada la anterior por estimación del recurso de suplicación interpuesto contra la misma ante el TSJ. La Sala de lo Social ordenó que se dictase nueva sentencia en el asunto.

Consta que en la actualidad el Sr. Mendoza se halla ejerciendo como Abogado fiscal sustituto en esta CCAA.

De conformidad con el art. 256 de la LOPJ cuando fuere trasladado o jubilado algún Juez o Magistrado deliberará, votará, redactará y firmará las sentencias, según proceda, en los pleitos a cuya vista hubiere asistido y que aún no se hubieren fallado, salvo que concurriera causa de incompatibilidad o proceda la anulación de aquélla por otro motivo.

En el caso de los jueces sustitutos el criterio debe ser el mismo, razón por la cual, aunque ya no lo fueran cuando proceda el dictado de las sentencias a cuyas vistas hubiesen asistido, resultaran competentes por ministerio de la ley para dictarlas.

Sin embargo, la norma contiene una excepción, y es que el magistrado, en este caso juez sustituto, incurriera en una causa de incompatibilidad, como son las especificadas en el art. 389 y ss. de la LOPJ y 57 del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.

Siendo incompatible el cargo de juez con el de fiscal, el Sr. Mendoza no puede dictar la sentencia en el procedimiento indicado, lo que se comunicará a



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 59**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

este, así como a la titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona para que tome las medidas procesales que estime oportunas en el ámbito jurisdiccional”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTIOCHO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 180/21:

“En fecha 31 de marzo de 2022 el CGPJ aprobó una comisión de servicios sin relevación de funciones para reforzar el juzgado de lo Contencioso administrativo nº 7 de Barcelona que tenía una pendencia superior a la media de los restantes juzgados de lo CA de Cataluña.

La magistrada comisionada debía hacerse cargo conforme al plan previsto por el Magistrado del Juzgado nº 7 y aprobado por el CGPJ, del dictado de 32 Sentencias en procedimientos abreviados y de 4 sentencias en procedimientos ordinarios al mes, así como de la tramitación del 50% de los asuntos entrados.

Transcurridos 4 meses desde el inicio de la comisión (4 de mayo de 2022) y hasta el 30 de septiembre se han dictado 85 sentencias más 66 autos incluidas medidas cautelares, por lo que no se ha podido alcanzar el objetivo previsto que contemplaba una expectativa de resolución por sentencia de 36 asuntos al mes.

Con todo, teniendo en cuenta que la comisión todavía ha de durar otros dos meses desde la emisión del informe, y que según comunica el titular del juzgado se ha logrado acortar la pendencia en los señalamientos de los juicios abreviados de 24 a 14 meses, así como las restricciones que el Ministerio de Justicia viene aplicando a los refuerzos, lo que nos obliga a priorizarlos, la Sala de Gobierno ACUERDA: No solicitar la prórroga de la comisión de servicios sin relevación de funciones que se halla desempeñando la magistrada Sra. Chasán Alemany en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de los de Barcelona.

Notifíquese al titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de los de Barcelona, así como a la magistrada comisionada”.

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**VEINTINUEVE.**- Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/15:

“El Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo CA del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya interesa de la Sala de Gobierno, la prórroga a su terminación de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña en la actualidad el Ilmo. Sr. Maestre Salcedo, el cual ocupa una plaza en la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo CA, en sustitución xx.

Al término de la prórroga el Sr. Maestre Salcedo habrá culminado dos años en dicha situación de comisión de servicios.

2.Estimándose que la larga duración de la baja por enfermedad del Sr. Xx dificulta en gran medida la sustitución ordinaria voluntaria por magistrado/as de la propia Sala ya que solo se hallan permitidas las sustituciones durante 6 meses al año, así como por la carga de trabajo que debe asumirse y la incompatibilidad con los sustitutos que voluntariamente constan apuntados en la lista a la que hace alusión el presidente de la Sala en su informe del día 27 de octubre del año corriente, la Sala de Gobierno estima que es más conveniente para el servicio que la vacante sea cubierta mediante una comisión de servicios con relevación de funciones como se venía atendiendo hasta el momento, ya que el magistrado/a que debe sustituir debe hacerse cargo de todas las ponencias como cualquier otro titular de dicha Sección 1<sup>a</sup>, teniendo en cuenta además que se trata de una Sección con materia especializada.

3.Consta un informe por parte del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el cual valora positivamente la evolución de la comisión de servicio, la cual se ha venido desarrollado a plena satisfacción durante estos últimos años, añadiendo en su informe el Presidente que la continuidad de la comisión resulta necesaria, por no decir imprescindible, habida cuenta del volumen de trabajo existente.

4.Teniendo en cuenta que el Sr. Maestre Salcedo superará los dos años en su prestación de servicios como comisionado en la Sección 1<sup>a</sup> procede dar nueva publicidad a la comisión de servicios por 6 meses de conformidad con lo previsto en el art. 216 bis 4 de la LOPJ y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 29 de noviembre de 2007, comisión que se ofrece, como se ha dicho, para cubrir una baja por enfermedad en la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 61**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

5. Bases de la convocatoria.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISION DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para cubrir una baja por enfermedad en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Una comisión de servicio con relevación de funciones, en la Sección primera en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Segunda.- Plan de actuación.

El comisionado/a habrá de asumir la resolución de asuntos de la sección en el mismo número de reparto que el resto de los titulares de la misma.

Tercera.- Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorrogación por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida. La comisión finalizará de reintegrarse el titular de la plaza que ocasiona la baja.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar. Se valorará

---

como mérito preferente la acreditación de la especialidad y, a falta de ésta, haber permanecido en la jurisdicción ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a esta convocatoria en los términos que previene el art. 330.2 de la LOPJ.

b) El lugar y distancia del destino del peticionario.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión. La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 63**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 236/22 y 14/22:

“Vista la comunicación del SCPG de Berga a la que se acompaña calendario de guardias rectificado para el año 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar para el año 2023 el calendario de guardias ordinarias y por delitos leves, guardias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer y Juzgado coadyuvante debidamente rectificado que remite el Decanato de los juzgados de Berga.

Comuníquese el presente acuerdo al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y UNO.-** Por el ponente Ilmo. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. R. A nº 29/22:

**H E C H O S**

---

**PRIMERO.-** Por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona se dictó acuerdo sancionador en fecha 15/7/22, imponiendo al Letrado Sr. D. xx la sanción de multa por importe de 420 euros, al amparo del art. 553.3 LOPJ, por incomparencia al juicio oral señalado el 4/7/22 (Procedimiento Abreviado nº270/2022-A del indicado Juzgado) que motivó la suspensión del acto.

**SEGUNDO.-** Contra dicha resolución, tras desestimarse la solicitud de audiencia en justicia, se interpuso por el referido Letrado, recurso de alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, al que se ha dado el trámite oportuno, incluida la emisión del correspondiente informe por la titular del órgano judicial.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** 1. La sanción disciplinaria impuesta al Letrado recurrente, D. xx, consiste en multa por importe de 420 euros que se impone a consecuencia de la suspensión que ocasionó su incomparencia al acto de juicio oral, señalado en el Procedimiento Abreviado número nº270/2022-A y que debía celebrarse en fecha 4/7/22.

2. El Letrado recurrente solicita la revocación de la sanción, alegando, en síntesis, que la sanción, aun estando prevista en el art 554 LOPJ no está justificada en el caso de autos por cuanto, además de que concurre óbice procesal por no haberse tenido al Letrado por comparecido en autos, debe tenerse en cuenta que:

- La resolución sancionadora dictada no se pronuncia sobre los criterios de preferencia (Protocolo TSJ y LEC) y el Letrado discrepa de las causas por las que el LAJ del Juzgado acordó no dar lugar a la suspensión (extemporaneidad) que había solicitado. El Letrado considera que tenía preferencia la continuación del juicio iniciado en la Audiencia Provincial y por lo que, contrariamente a lo que se resolvió, procedía la suspensión del Juicio de violencia que debía celebrarse por el Juzgado de lo Penal.
- Sostiene que es cierto – como se indica en el Acuerdo Sancionador- que a la fecha de la asunción de la defensa, el Letrado era conocedor de la imposibilidad de asistir a juicio, por cuanto ya tenía otro señalamiento, pero considera que procedía la suspensión de dicho señalamiento dado que el justiciable tiene derecho a contar con la defensa de su libre elección y confianza y que el Letrado, por su parte, cumplía con la obligación de diligencia efectuando comunicación de la imposibilidad de asistir y solicitando la suspensión.



3. Del informe emitido por la titular del Juzgado de lo Penal se desprende, dicho también en breve, que:

- en fecha 30/5/22 se procedió a señalar el juicio del Procedimiento Abreviado 270/2.022 de violencia de Género, notificándose a través del Procurador de los Tribunales en fecha 6/6/22.

- en fecha 30/6/22 se presenta escrito por el Procurador en el que comunica el cambio de Letrado, la solicitud de suspensión en orden a poder preparar el juicio, así como la coincidencia del señalamiento con otra que se había señalado el 14/6/22 para la prosecución de juicio iniciado por la Audiencia Provincial de Barcelona; esto es, a la fecha de comparecer ante el Juzgado de lo penal, para asumir la defensa, el Letrado ya conocía que tenía otro señalamiento en la misma fecha.

-en fecha 30/6/22 se denegó por el LAJ la suspensión interesada y formulando el Letrado recurso contra la señalada resolución (no suspensivo) el mismo día de la vista.

- el Letrado no acudió a la vista, ocasionando la suspensión del juicio.

**SEGUNDO.-** 4. Debe partirse de que el art. 55 del Estatuto General de la Abogacía (aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo) establece, en relación con la Administración de Justicia, el *"Deber general de cooperación. 1. En su condición de garante de la efectividad del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, el profesional de la Abogacía está obligado a participar y cooperar con ella asesorando, conciliando y defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados. 2. En su intervención ante los órganos jurisdiccionales, el profesional de la Abogacía deberá atenerse en su conducta a la buena fe, prudencia y lealtad. La forma de su intervención deberá guardar el debido respeto a dichos órganos y a los profesionales de la Abogacía defensores de las demás partes"*.

5. El art. 553 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ) establece: *"Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales (...) 3º cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma."*

---

**TERCERO.-** 6. En el presente caso, en primer lugar, debe desestimarse la alegación referida al aspecto procesal, ya que el Letrado ha actuado en el procedimiento, en su calidad profesional, tras la asunción de la defensa, habiéndose dado curso a los escritos presentados. A partir de lo anterior, conforme a los preceptos citados, debe entrarse en las cuestiones de fondo.

7. En el caso, el Letrado reconoce, directamente, no sólo su incomparecencia a juicio, sino que a la fecha de asumir la defensa era conocedor de la imposibilidad de acudir a dicho acto, por cuanto ya tenía otro señalamiento ante la Audiencia Provincial. Dicha incomparecencia a juicio, como antes se dijo, es susceptible de ser objeto de correctivo disciplinario, por cuanto es vulneradora de la obligación de colaboración con la Administración de Justicia que pesa sobre el Letrado, salvo que se acredite la concurrencia de causa de justificación.

8. En el caso, examinadas las alegaciones formuladas, se concluye que no concurre causa de justificación alguna. Así, en cuanto a la discrepancia sobre la decisión del Letrado de la Administración de Justicia (quien no acordó la suspensión del juicio que había interesado) debe tenerse en cuenta que, a los efectos que ahora interesan, la eventual discrepancia frente a la resolución dictada debía hacerse valer por vía de recurso, que no incompareciendo al acto. Huelga decir que el recurso –interpuesto en la misma fecha de juicio- carecía de efectos suspensivos y, por tanto, su mera interposición tampoco opera como justificación de la incomparecencia.

9. Por otro lado se sostiene, a modo de justificación, que el justiciable tiene derecho a elegir a un Letrado de su confianza. Ello, desde luego, no está en cuestión, sin embargo, inmediatamente al hilo, ha de incidirse en que la satisfacción de la diligencia profesional exigible al Letrado que asume el encargo profesional, conlleva que esté en condiciones del efectivo desempeño de su función profesional y, desde luego, no se colma con la mera comunicación de la imposibilidad de asistir a juicio por circunstancia concurrente (y conocida) a la fecha de la asunción de la defensa, como se pretende.

10. La consecuencia de lo expuesto es que procede ratificar la sanción impuesta.

## **DECISIÓN**

**La Sala de Gobierno ACUERDA DESESTIMAR el recurso de alzada** interpuesto por el Letrado Sr.xx **Y CONFIRMAR** la sanción de multa por importe de 420 euros impuesta al Letrado Sr.. xx mediante acuerdo de 15/7/22, de la juez del Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en el seno del Expediente Gubernativo 29/2022 dimanante del Procedimiento Abreviado nº 270/2022-A.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado, al Juzgado de origen y al Ilmo. Colegio de Abogados de Barcelona.”



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 67**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y DOS.**- Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

“1. La Comisión Permanente del CGPJ mediante Acuerdo de 23/6/22 acordó aprobar la medida de apoyo propuesta por esta la Sala de Gobierno para reforzar el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona de Barcelona, por un periodo de 6 meses, en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, consistente en 8 comisiones de servicio, sin relevación de funciones, estableciendo en el Plan de actuación que cada comisionado asumiría, bajo la coordinación del titular del órgano judicial, el dictado de 72 sentencias mensuales.

2. Del informe remitido por el titular del órgano judicial resulta, por un lado, que los comisionados han cumplido con el Plan de trabajo que tenían encomendado y, por otro, informa que de las 48.000 demanda presentadas desde el año 2.017, restan actualmente en trámite 12.000 demandas, explicando que se hace necesaria la prórroga por las razones que expone y atendida la buena evolución de la medida. Como consecuencia de lo anterior, el magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº50 solicita que se acuerde la prórroga por un periodo de 6 meses a partir del 31/12/22 y, por su parte, todos los comisionados han mostrado su conformidad, interesando la prórroga.

3. La Sala de Gobierno, a la vista de las razones expuestas por el magistrado titular en su informe y considerando necesaria la prórroga de la medida atendido el volumen que aún resta (12.000 procedimientos) ACUERDA proponer al CGPJ la prórroga de las 8 comisiones de servicio, por plazo de seis meses a partir de 31/12/22, que vienen desempeñando: Dña. Matilde Vicente Díaz, magistrada de la Sección 3ª, Civil, de la Audiencia Provincial de Tarragona, Dña. Anna Esther Queral Carbonell, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Barcelona, en comisión de servicios con relevación de funciones en el

---

Juzgado 1ª Instancia nº 50 de Barcelona, D. David Torres Pindado, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Girona, Dña. Rosa Maria Font Flotats, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Terrassa, D Joan Lluís Cardona Ibáñez, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Sabadell, Dña. Judit Peries Iñiguez, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Barcelona, D. Lluís Ollé Coll, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 34 de Barcelona, D. Jordi Álvarez Morales, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Terrassa.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las solicitudes de prórroga recibidas y demás documentación referida a las comisiones, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado 1ª Instancia nº50 de Barcelona y a la/os comisionada/os”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y TRES.-** Por la ponente Ilma. Sra. Dª. Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 164/21:

“1. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21 de julio de 2021 aprobó la comisión de servicio con relevación de funciones de la magistrada Dª Mercedes Alcázar Navarro, titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Girona para reforzar la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Girona, con una duración prevista inicialmente de seis meses.

2. La referida comisión se inició en fecha 2 de septiembre de 2021 con vencimiento a 31 de diciembre de 2021, y fue prorrogada por otros seis meses en acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2021 y, posteriormente, en acuerdo de 2 de junio de 2021, también por seis meses, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. El Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona ha emitido informe de fecha 24 de octubre de 2022, en el que expresa que el desempeño por la comisionada es óptimo y que la renovación de la medida se hace necesaria conforme expresa, por hallarse uno de los magistrados titulares actualmente en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. La comisionada, por su parte interesa también el mantenimiento de la medida.

4. Como consecuencia de lo expuesto, la Sala de Gobierno propone el mantenimiento y prórroga de la medida, dada la necesidad de preservar la actividad ordinaria de señalamientos del órgano, que exige completar la sección y teniendo en cuenta, además, lo que se desprende del informe elevado, en el que se efectúa una valoración muy positiva de la actividad de la comisionada.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 69**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

5. Como consecuencia de lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Alcázar Navarro, magistrada titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de Girona, por tiempo de seis meses desde la finalización de la anterior (31/12/22), en la Sección 4<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Girona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese asimismo a la Audiencia Provincial de Girona, al Presidente de la Sección 4<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Girona y a la magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y CUATRO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 110/22, 172/20 y 453/16-P:

“Por la Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Girona, celebrada en fecha 18 de octubre de 2.022, se ha dado cumplimiento al acuerdo 14 de la Sala de Gobierno de 17 de mayo de 2.022 en el que se acordó que a la finalización del tercer trimestre de 2.022 y en función de la evolución y eficacia del refuerzo activado, la misma Junta sectorial de los Juzgados Sociales, con asistencia del Juez de refuerzo, elevarían a esta Sala de Gobierno la oportuna propuesta razonada sobre prórroga o sobre finalización del mismo, si se constatase que ha cumplido todos los objetivos marcados.

Examinada la propuesta de prórroga formulada se observa necesario requerir que se complete la misma. Así, no se concretan datos relevantes como la pendencia (pese a afirmarse que ha aumentado recientemente la tendencia) ni el estado actual de las agendas de señalamiento, pese a alertarse también sobre la repercusión que tendría en la mismas, caso de no prorrogarse la medida.

---

Como consecuencia lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA solicitar que, a la mayor brevedad posible, se proceda por la Junta sectorial a completar la propuesta remitida.

Comuníquese al Ilmo. Sr. Magistrado Decano de los Juzgados de Girona, a los titulares de los Juzgados a reforzar y JAT adscrita.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**TREINTA Y CINCO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/22:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:**

-D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bertomeu Belvís, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Reus, desde el día 21 de octubre de 2022, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o un juez en expectativa de destino o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por xx.

-D.<sup>a</sup> María Jesús<sup>4</sup> Berzosa Ríos, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mixto de Falset, desde las 14h horas del día 28 de octubre a las 9h del día 2 de noviembre de 2022, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o un juez en expectativa de destino o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por permiso de fin de semana alterno y vacaciones de la juez.

---

<sup>4</sup> Subsanado error mecanográfico mediante acuerdo del Secretario de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 71**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

**Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente  
de la Audiencia Provincial de Girona:**

-D.<sup>a</sup> Ángela Chaparro Briones, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Girona, los días del 17 de octubre al 18 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), por xx hasta el momento en que se incorpore la juez, salvo que con anterioridad se cubriera esa vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

-D.<sup>a</sup> María Elena Muñoz Nieto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Bisbal d'Empordà, a partir del día 21 de octubre de 2022, por xx, hasta el momento de su reincorporación, salvo que con anterioridad se cubriera esa vacante por un Juez titular o de Adscripción Territorial.

-D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Flores Gadea Contreras, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social de Girona, a partir del 25 de octubre de 2022, por xx, hasta el momento en que se reincorpore, salvo que con anterioridad se cubriera esa vacante por otro Juez de Adscripción Territorial.

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta  
de la Audiencia Provincial de Lleida:**

-D.<sup>a</sup> Núria Armengol Gallemí, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Tremp, desde la finalización de las horas de audiencia del día 14 de octubre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 17 de octubre de 2022, por permiso de fin de semana alterno de la juez sustituta adscrita al juzgado.

-D.<sup>a</sup> Núria Armengol Gallemí, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Solsona, desde la

---

finalización de las horas de audiencia del día 28 de octubre hasta el inicio de las horas de audiencia del día 4 de noviembre de 2022, por permiso de fin de semana alterno y de asuntos particulares del juez sustituto adscrito al juzgado.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona, Tarragona y Lleida.

**TREINTA Y SEIS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Elena Campos Martín, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/22.

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

**Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:**

-Isabel Martínez Cid, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 8 de Barcelona, desde el día 5 de septiembre de 2022 y hasta la finalización de la licencia del titular del juzgado.

-Lorena Travé Beltrán, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 20 de Barcelona, desde el día 7 de septiembre de 2022 y hasta la reincorporación de la jueza sustituta o la cobertura de la plaza por titular o cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx.

-María Planas Ballvé, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona, desde el día 12 de septiembre de 2022 y hasta la finalización de la licencia por estudios de la titular del juzgado.

-Rosa Milán Hernández, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona, desde el día 15 de septiembre de 2022 y hasta la cobertura de la vacante por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ.



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 73**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

-Eva Cañadas Parellada, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 26 de Barcelona, desde el día 15 de septiembre de 2022 y hasta la cobertura de la vacante por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ.

-Maria Ángeles Llopis Vázquez, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 8 de Barcelona, desde el día 27 de septiembre de 2022 y hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ.

-Isabel Giménez Garcia, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Barcelona los días 6 y 7 de octubre de 2022, por xx

-Sofía García Sanz, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 26 de Barcelona, desde el día 10 de octubre de 2022 y hasta la reincorporación de la juez sustituta o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx.

-Asunción Gomis Rodrigo, para seguir desempeñando sus funciones en en los juzgados de Primera Instancia no especializados de Barcelona, hasta el día 17 de noviembre de 2022, por xx.

-María Planas Ballvé, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Barcelona, con efectos desde el día 15 de septiembre de 2022 y hasta la cobertura de la vacante por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en

---

expectativa de destino), como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ.

-Isabel Martínez Cid, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 5 de Barcelona, desde el día 26 de octubre de 2022 y hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, JAT, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.

**TREINTA Y SIETE.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/22 , y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 17 de octubre de 2022, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe desfavorable a la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones para el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, desempeñada por el magistrado D. Jorge Carrera Domenech y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y OCHO.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 259/20, y en particular del Acuerdo del presidente del TSJCat, de fecha 24 de octubre de 2022, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se informa favorablemente e interesa al CGPJ el nombramiento urgente de Berta Bombí de Llanza, para el cargo de juez sustituta de los Juzgados de Barcelona capital y el nombramiento de José Ramón Agustina Sanllehí para el cargo de Magistrado Suplente de la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**TREINTA Y NUEVE.**- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 156/20 y en particular autorización del Ministerio de Justicia, a efectos económicos, de la comisión de servicios sin relevación de funciones de la magistrada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Silvia López Mejía, para el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Barcelona, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 75**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

Judicial de 22 de septiembre de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 237/21 y en particular autorización del Ministerio de Justicia, a efectos económicos, de la renovación de la comisión de servicios sin relevación de funciones del magistrado D. Pablo Huerta Climent, para el Juzgado de lo Penal nº 6 de Girona, por el tiempo que resta hasta el 1 de diciembre de 2022, desde el cese de la anterior comisionada, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Rovira del Canto, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 8 de septiembre de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 145/21 y en particular informe que emite la Magistrada Presidente en funciones de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Tarragona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicio sin relevación de funciones que venían ejercitando los magistrados D. Francisco José Revuelta Muñoz y D. Javier Ruiz Pérez y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

**CUARENTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 145/21 y en particular comunicación del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2022, acordó tomar conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por la Sra. Laura M<sup>a</sup> Martínez Salom, en la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Tarragona, en el periodo comprendido entre el 14/03/2022 al 13/09/2022, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

**CUARENTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 209/21y en particular comunicación del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 6 de octubre de 2022, acordó tomar conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por el Sr. José Antonio Lagares Morillo, en la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en el periodo comprendido entre el 01/03/2022 al 30/06/2022, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 92/21 y en particular comunicación del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que se participa que la Comisión Permanente, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2022, acordó tomar conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por el Sr. Javier Oficial Molina, en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Tarragona, en el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 30/06/2022, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y CINCO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 156/20 y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de inadmisión del recurso de alzada núm. 282/2022 interpuesto por Dª xx contra el acuerdo núm. 5 de la Sala de Gobierno de este TSJCat, de fecha 19 de julio de 2022, por el que se propone a xx para servir la comisión de servicio sin relevación de funciones, por el periodo de 6 meses, en el Juzgado xx , en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y SEIS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. ED 2/2022-P y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial que desestima el recurso de alzada núm. 322/2022 interpuesto por el Sr. D. xx contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria de ese órgano constitucional, de fecha 20 de julio de 2022, por el que se impone al recurrente, por su actuación en el Juzgado xx, una sanción de multa de 501 euros como autor responsable de una falta grave de falta de consideración del



**Tribunal Superior de Justicia  
de Catalunya**

**Folio núm. 77**

**Sala de Gobierno**

**Libro de actas**

**Barcelona, sesión de fecha:**

**8 de noviembre de 2022**

---

artículo 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y SIETE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. Expediente personal Sr. Xx en particular acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en su reunión de fecha 6 de octubre de 2022, de no acceder a la solicitud de nombramiento solicitada por este Tribunal Superior de Justicia, por considerar que la sanción impuesta al mismo constituye una nota desfavorable para futuros nombramientos del mismo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y OCHO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 31/2022-P y en particular convenio firmado entre el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat de Cataluña en materia de formación continuada de miembros de la Carrera Judicial destinados en Cataluña para el año 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CUARENTA Y NUEVE.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 71/2022-P y en particular acuerdo del Presidente del TSJCat de toma de conocimiento de las comunicaciones de los jueces y juezas en prácticas de la 71ª promoción en relación a la prórroga de su fase de refuerzo y sustitución, como jueces sustitutos, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta la entrega de despachos y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2022-P nº 9 y en particular acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña en el que se acuerda la habilitación del juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Illescas para la práctica de una diligencia final acordada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Martorell, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

---

**CINCUENTA Y UNO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/2016-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña en el que se dispone la adscripción del JAT, D. José María Asencio Gallego, al Juzgado de lo Penal nº 11 de Barcelona, en funciones de sustitución, con efectos del 7 de noviembre de 2022 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y DOS.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 95/20 y en particular los informes elaborados por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo Social núm. 1, 2 y 3 de Girona, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en respuesta al acuerdo número 8 de la Sala de Gobierno de 12 de enero de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y TRES.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 58/19 y en particular Comunicación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial en relación al acuerdo de su Comisión Permanente, de fecha 28 de septiembre de 2022, sobre la adopción de medidas para mejorar la coordinación de los órganos que conocen de la materia de violencia sobre la mujer y los juzgados de primera instancia con competencia en materia de familia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y CUATRO.-** Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 58/19 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 26 de octubre de 2022, que aprueba el presupuesto para la realización del acto de entrega del XVII Premio Anual de Reconocimiento a la labor más destacada en la erradicación de la violencia doméstica y de género y del Premio especial conmemorativo del 20 aniversario del Observatorio y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

**CINCUENTA Y CINCO.-** "Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente personal de doña JOSEFA BEJARANO LÓPEZ procuradora de los tribunales, electa, solicitando su interés en jurar el cargo de Procuradora. Visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el ministerio fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del



artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de L'Hospitalet de Llobregat como autoridad judicial de mayor rango de dicho partido judicial, en quien expresamente se delega para dicho acto, y a la que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará al citado procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución al interesado; desglósen los documentos originales que se encuentran unidos al expediente y entréguese al mismo, dejando nota en su lugar”.

**CINCUENTA Y SEIS.-** Fuera del orden del día, por los ponentes, Excmo. Sr. Presidente e Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia expediente Sras. Martínez Corral y Vizcarro Masia:

“Las señoras Montserrat Martínez Corral y M<sup>a</sup>. Cinta Vizcarro Masia, han prestado servicios en el *Centre d'Estudis i Formació Especialitzada del Departament de Justícia*, más de 18 años la primera y casi 25 años la segunda. La señora Cinta Vizcarro se jubiló el pasado 29 de enero como *Cap de la Unitat de Formació en l'Àmbit Judicial i Forense* i la señora Montserrat Martínez se jubilará el próximo día 1 de diciembre como *Cap de l'Àrea d'Estudis i Formació de l'Administració de Justícia*.

Con motivo de dichas jubilaciones, la Comisión de la Sala de Gobierno desea efectuar un expreso reconocimiento a su extraordinaria labor en todo lo que se refiere a la formación de jueces, magistrados y letrados de la Administración de Justicia de Cataluña, y resaltar el talante colaborativo demostrado en todos estos años respecto de la Sala de Gobierno y la Secretaría de Gobierno.

Este talante colaborativo y su gran dedicación, han sido decisivos para conseguir un óptimo nivel formativo en los cursos que, de manera descentralizada, se han impartido en el *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*.

Por lo que, en muestra de ese reconocimiento, la Sala de Gobierno ACUERDA hacerles entrega a ambas de la insignia distintiva del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

---

Póngase este acuerdo en conocimiento de la directora del *Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada* y de las interesadas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.